



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 537.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de 9 de octubre de 2020, por el que se aprueba el convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas 2020. **Pág. 1363**
- 547.-** PROCESA.- Corrección de errores y texto íntegro del anuncio nº 519, publicado en el B.O.C.CE. 6047 de 27 de noviembre de 2020, relativo al Extracto de la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la que se convocan ayudas en el marco del Programa de Incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II), para los años 2020-2021. **Pág. 1371**
- 552.-** OASTCE.-Información pública del Anteproyecto de Reglamento por el que se modifica el Reglamento de Apuestas de la Ciudad de Ceuta, se crea el Registro de Interdicciones de Acceso al Juego y se regulan determinados aspecto del juego en el ámbito de Ceuta. **Pág. 1375**
- 553.-** Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad de Ceuta, de fecha 23 de noviembre de 2020, por el que se convocan las subvenciones de información, educación y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios durante el año 2020. **Pág. 1375**
- 554.-** I.E.C.-Decreto del Presidente del Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes, D. Carlos Rontomé Romero, por el que se resuelve la convocatoria extraordinaria 2019 de Ayudas a la Investigación del I.E.C. **Pág. 1387**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 538.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de fecha 24 de noviembre de 2020, por el que se nombra a D. José María Hoyos Romero en el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo para la Consejería de Fomento y Turismo (Negociado de Registro e Información). **Pág. 1388**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 539.-** Emplazamiento a todas aquella personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos en el Procedimiento Abreviado 364/2020, interpuesto por Ceuta Center S.L., contra la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pág. 1389**
- 540.-** PROCESA.-Resolución definitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Autoempleo, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2020). **Pág. 1390**

BOCCE

**Año XCV
Viernes
4 de Diciembre de 2020**

Nº6.049 ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

- 541.-** PROCESA.-Resolución definitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Contratación Indefinida, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2020). **Pág. 1396**
- 542.-** PROCESA.-Resolución definitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2020). **Pág. 1402**
- 543.-** PROCESA.-Resolución definitiva de las ayudas para la concesión de ayudas relativas al desarrollo de inversiones productivas en la empresa, contenidas en el P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2020). **Pág. 1408**
- 544.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del establecimiento sito en Poblado Marinero nº 5, a instancia de D. Luis Buera Quero, para terraza. **Pág. 1415**
- 545.-** I.C.D.-Relación de concesión de subvenciones a Entidades y Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el año 2020. **Pág. 1416**
- 548.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución provisional de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Autoempleo, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (3ª convocatoria 2020). **Pág. 1418**
- 549.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución provisional de las ayudas y subvenciones relativas a la Contratación Indefinida, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (3ª convocatoria 2020). **Pág. 1420**
- 550.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución provisional de las ayudas y subvenciones relativas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (3ª convocatoria de 2020). **Pág. 1422**
- 551.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución provisional de las ayudas relativas al desarrollo de inversiones productivas en la empresa, contenidas en el P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (3ª convocatoria 2020). **Pág. 1424**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

- 546.-** Notificación a D^a. Hamida Belkacen, en Modi. Medidas con Relación Hijos Ext. Sup. Co. 60/2020. **Pág. 1427**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****537.-**

ANUNCIO.-

El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 9 de octubre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas 2020, cuyo texto se acompaña.

Segundo.- Publicar el mencionado convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, previa publicación en el Boletín Oficial del Estado.

El citado convenio fue suscrito por las partes el 28 de octubre de 2020 y publicado en el B.O.E de fecha 31 de octubre de 2020, a través de Resolución de 28/10/20 de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Por ello, en base a dicho acuerdo y en cumplimiento del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a su publicación en el B.O.C.CE:

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE CEUTA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DESFAVORECIDAS 2020.

DE UNA PARTE, la Sra. D^a María Isabel Celaá Diéguez, Ministra de Educación y Formación Profesional, en virtud del Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E del 2 de octubre).

DE OTRA, el Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, Presidente de la Ciudad de Ceuta, nombrado por Real Decreto 388/2019, de 18 de junio, en representación de la Ciudad de Ceuta, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta.

EXPONEN

1. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación incluye, entre los principios en que se inspira el sistema educativo, la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad; así como la concepción de la educación como un aprendizaje permanente que se desarrolla a lo largo de la vida. Por otra parte, en su artículo 80 establece que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

2. La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, establece como principio que deben respetar las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, la integración social de los inmigrantes. Según su artículo 2 ter, las Administraciones Públicas desarrollarán medidas específicas para favorecer su incorporación al sistema educativo, garantizando en todo caso la escolarización en la edad obligatoria, el aprendizaje del conjunto de lenguas oficiales y el acceso al empleo como factores esenciales de integración. El artículo 9 reconoce el derecho a la educación de los extranjeros, derecho que incluye la obtención de la titulación académica correspondiente y el acceso al sistema público de becas y ayudas en las mismas condiciones que los españoles y señala que los poderes públicos promoverán que los extranjeros puedan recibir enseñanzas para su mejor integración social.

3. La Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios “su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

4. El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre) establece el principio de cooperación como base que debe regir las relaciones en las Administraciones públicas.

5. La reducción de la tasa de abandono escolar temprano es uno de los objetivos del marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación (ET 2020), establecido por el Consejo de la Unión Europea el 12 de mayo de 2009. Como índice de abandono escolar temprano se toma al porcentaje de jóvenes de 18 a 24 años que han superado como máximo la primera etapa de educación secundaria y no siguen ningún programa de educación o formación. En síntesis, reducir el abandono escolar temprano consiste en aumentar el número de jóvenes que finalizan la educación secundaria obligatoria y continúan sus estudios en bachillerato o en ciclos formativos de grado medio, objetivo necesariamente relacionado con el de aumentar la tasa de graduados en educación secundaria obligatoria que, en España, está por debajo de la media de los países de la Unión

Europea y, en la Ciudad de Ceuta, por debajo de la media del Estado.

6. En relación con el abandono escolar mencionado en el apartado anterior, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en su artículo 5.4 que corresponde a las Administraciones públicas promover ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación. De igual modo, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 13 la posibilidad de establecer ofertas formativas no vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Nacionales con la finalidad de satisfacer y adecuarse al máximo a las necesidades específicas de formación y cualificación. Dichas ofertas surtirán los efectos oportunos en relación con lo establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

7. En el diseño de políticas educativas y laborales coordinadas que vinculen el sistema educativo y el sistema productivo, cobran especial protagonismo las corporaciones y los agentes sociales y económicos locales por el conocimiento del papel que desempeñan los mercados de trabajo municipales en la realidad del abandono escolar. El desarrollo de programas locales de reducción del abandono temprano de la escolarización y de la formación, se configura como una herramienta muy potente en la lucha contra esta situación. El conocimiento que tienen las corporaciones municipales de la realidad de los sectores productivos debe ser aprovechado por el sistema educativo a la hora de diseñar una planificación coordinada de la oferta educativa que atraiga a los jóvenes hacia la formación y asegure la participación de los interlocutores sociales y la colaboración del tejido productivo.

8. La crisis sanitaria debida a la propagación del coronavirus COVID 19 que se ha producido a nivel mundial durante el año 2020 ha impactado de forma negativa dentro del ámbito educacional. El estado de alarma decretado por el Gobierno de España para frenar esta pandemia ha provocado necesariamente la alteración del proceso de aprendizaje ordinario del alumnado, debiendo adaptarse a nuevos métodos de aprendizaje no presenciales. Dicha adaptación ha necesitado el uso de recursos y seguimientos on-line para los que son necesarias herramientas de las que carece gran parte del alumnado que es social y económicamente más vulnerable, provocando que este colectivo ya desfavorecido de por sí en el logro de los conocimientos y competencias necesarias para su vida cotidiana, haya visto aumentada su dificultad para alcanzar las metas previstas en sus estudios durante el curso 2019-2020.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional, en colaboración con las Administraciones Educativas, está elaborando un Programa de Cooperación Territorial de Orientación, Impulso y Enriquecimiento Educativo (PROA +) a desarrollar durante el curso 2020-2021. Sus actuaciones irán destinadas al alumnado especialmente vulnerable en el que el retraso en su aprendizaje se haya visto agravado por las medidas que han sido necesarias adoptar para erradicar esta crisis sanitaria. Estas actuaciones incluyen:

1. La adecuación del proyecto educativo de los centros a las necesidades del curso 2020-21, que incluye la adaptación de la programación curricular y el estímulo a la renovación pedagógica inclusiva.
2. El impulso a las competencias docentes y orientadoras más necesarias, en coordinación con los servicios o redes de formación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
3. El plan de acompañamiento, motivación y refuerzo escolar personalizado para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Son actuaciones con monitores y alumnos/as mentores, que complementan las de los docentes y que están destinadas a mejorar la motivación, la autoestima, el bienestar emocional y las perspectivas escolares de los estudiantes.
4. La promoción de la implicación y colaboración de las familias y del entorno comunitario con el Proyecto Educativo de los centros para el curso 2020-2021, con el objetivo de fomentar el compromiso de la familia en las actividades educativas de los estudiantes y de prevenir el abandono escolar prematuro.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional tiene atribuida la competencia en materia educativa en la Ciudad de Ceuta, formando parte este territorio del ámbito de gestión directa del Departamento.

La Ciudad Autónoma de Ceuta tiene derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, teniendo atribuidas las competencias que procedan en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Gobierno de la Ciudad de Ceuta, conscientes de los problemas de índole social y económica que sufren algunos colectivos de la sociedad ceutí y de la importancia de los principios y objetivos a que se ha hecho referencia anteriormente, consideran conveniente establecer fórmulas eficaces de colaboración que permitan su alcance, mediante el desarrollo de actividades específicas de atención a los menores más desfavorecidos y a los jóvenes y adultos con riesgo de exclusión, fuera del ámbito de la escolarización ordinaria.

Contando con los informes preceptivos, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto:

1. Asegurar los recursos necesarios para la adopción de medidas dirigidas a que los alumnos en situación de desventaja social y que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por una escolarización tardía o irregular, por desconocimiento del

idioma español, por condiciones personales o cualquier otra circunstancia, permanezcan escolarizados de forma regular y puedan alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

2. Que parte de las actuaciones del Programa de Cooperación Territorial de Orientación, Impulso y Enriquecimiento Educativo (PROA +) señalado en el punto octavo sean llevadas a cabo dentro del presente convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3. Contribuir a la reincorporación a la enseñanza básica o a la formación profesional de jóvenes y adultos desfavorecidos, con problemas de exclusión social y laboral, que carezcan de una formación básica.

Segunda.- Ejecución

1. En ejecución del presente convenio se desarrollará un “Programa de actividades” y un “Programa de formación”. Las acciones deben responder a las necesidades detectadas en la Ciudad de Ceuta y atender a los colectivos en riesgo de exclusión. Se dirigirán a prevenir el fracaso escolar, el abandono temprano de los estudios, la exclusión laboral y social, y cualquier otro factor de riesgo para los sectores sociales más desfavorecidos. Dentro de dichos programas se llevarán a cabo las actuaciones incluidas en el marco del Programa de Cooperación Territorial de Orientación, Impulso y Enriquecimiento Educativo (PROA +), y que están destinadas a reducir la brecha educativa que los alumnos más desfavorecidos social y económicamente han visto aumentada debido a la pandemia del coronavirus COVID 19 del año 2020.

2. Las actuaciones previstas en el presente convenio no podrán solaparse con las que desarrolla el Ministerio de Educación y Formación Profesional en el ejercicio de sus competencias en materia educativa y deberán estar claramente diferenciadas de la actividad ordinaria de los centros.

3. El “Programa de actividades” tiene como objetivo reforzar y apoyar las actuaciones que lleva a cabo el Ministerio de Educación y Formación Profesional en el desarrollo de acciones de compensación de desigualdades dirigidas a mejorar el rendimiento escolar. El Programa ofrecerá las siguientes modalidades con carácter prioritario:

3.1. “Plan de prevención de situaciones de riesgo socioeducativo en la infancia y adolescencia desde el sistema educativo”. A través de este Plan se coordinarán las actuaciones que llevan a cabo las Administraciones signatarias del presente convenio dirigidas a:

a) La prevención, detección y corrección del absentismo escolar de los alumnos en edad de escolarización obligatoria, ya sea ocasional o reiterado. Se prestará especial atención a la detección de casos de menores no escolarizados así como a los alumnos escolarizados con una asistencia irregular. Se potenciará la comunicación entre las familias y la escuela.

b) La atención a los menores bajo sospecha de sufrir maltrato o abuso o acogidos a medidas judiciales. Se buscará optimizar las acciones que se realizan desde los correspondientes servicios de la Administración General del Estado y de la Ciudad de Ceuta para erradicar el maltrato infantil y juvenil.

c) La colaboración con los programas de gratuidad, y de préstamo y reposición de libros de texto y material didáctico, desarrollados por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en los centros de educación infantil, primaria y secundaria sostenidos con fondos públicos de la Ciudad de Ceuta.

d) La mejora de la convivencia en los centros, favoreciendo las relaciones interpersonales entre el alumnado y el resto de la comunidad educativa. Se prestará especial atención a la prevención de la violencia contra la mujer y la promoción de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. Se crearán aulas de convivencia y se ofrecerá la posibilidad de intervención de mediadores entre los equipos educativos y las familias.

e) La prevención, detección y denuncia del acoso escolar, incluyendo el ciberacoso producido en entornos digitales a través de las tecnologías de la información y comunicación. La Ciudad de Ceuta destinará a este Plan de prevención de situaciones de riesgo en la infancia y adolescencia un equipo formado por un psicólogo, trabajadores sociales, técnicos superiores en Integración Social y mediadores sociales; sin perjuicio de la solicitud de colaboración para la detección de estas situaciones al resto de trabajadores que interactúan con el alumnado. Este equipo facilitará la mediación entre los centros y las familias en los casos de absentismo escolar y desarrollará las tareas dirigidas a su control. Será el encargado de coordinar y organizar los recursos que las Administraciones pongan a disposición de los centros y las familias. Para ello, trabajará en colaboración con los centros educativos y el Servicio de Inspección educativa, la Consejería de Educación y Cultura, la Policía local y demás Instituciones involucradas en garantizar la escolaridad obligatoria y la protección de la infancia.

3.2. “Plan de refuerzo de la competencia lectora” dirigido a la apertura a toda la comunidad educativa de las bibliotecas escolares de los centros públicos, para reforzar el plan de fomento de la lectura en centros escolares.

3.3. “Plan de apoyo socioeducativo” dirigido a organizar actividades extraescolares, especialmente dirigidas al alumnado en riesgo de exclusión social, y a facilitar a las familias la conciliación de la vida familiar y laboral mediante la apertura de los colegios de educación infantil y primaria en períodos vacacionales para desarrollar actividades lúdico-educativas y para la colaboración en la atención de los comedores sociales. En este caso, la Ciudad de Ceuta pondrá a disposición de los centros personal necesario que facilite la puesta en marcha de las actividades que se programen, bajo la supervisión de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional. En caso de actividades organizadas desde la Consejería, ésta informará de dicha programación a la Dirección Provincial con la debida antelación, a fin de que transmita a los directores de los centros las oportunas instrucciones que posibiliten su realización. Los directores informarán al Consejo Escolar del centro.

3.4. “Actividades dentro del Programa de Cooperación Territorial de Orientación, Impulso y Enriquecimiento Educativo (PROA +)”, orientadas al alumnado en situación de desventaja socioeducativa, cuyo retraso escolar se haya incrementado por su dificultad para acceder a medios telemáticos tras la interrupción de las clases presenciales por la crisis sanitaria del COVID-19.

4. El “Programa de formación” trata de responder a las necesidades detectadas en la Ciudad de Ceuta de formación de jóvenes y adultos desfavorecidos, con riesgo de exclusión social y dificultades de inserción laboral por carecer de la educación básica o de una primera formación profesional.

Tiene como finalidad que los participantes puedan adquirir una formación de iniciación profesional y en competencias básicas que les permita:

- a) Adquirir una formación básica en informática y tecnologías de la información y la comunicación.
- b) Adquirir competencias lingüísticas en castellano que les faciliten su inserción social y laboral.

Estos objetivos deberán ser adaptados a los individuos y colectivos a los que se dirigen los diferentes programas. Deberá, asimismo, ponerse especial cuidado en que la selección de los demandantes de las distintas actividades responda a los perfiles educativos exigidos en las mismas, considerando la pluralidad de la oferta formativa de las distintas Administraciones y con el fin de evitar duplicidad en dicha oferta.

El Programa de formación se desarrollará a través de las siguientes acciones prioritarias:

- Plan de alfabetización e inmersión lingüística en castellano.
- Plan de apoyo a las TIC.
- Plan de actividades dentro del Programa de Cooperación Territorial de Orientación, Impulso y Enriquecimiento Educativo (PROA +).

4.1 “El Plan de alfabetización e inmersión lingüística en castellano” irá dirigido al alumnado de escolarización tardía en el sistema educativo español. Asimismo, se detallará el número de alumnos inscritos y el de los que lo siguen con aprovechamiento. Esta información se incluirá en la memoria general. Dentro de las actuaciones se recoge la atención a los menores extranjeros no acompañados para los que se programarán actuaciones dirigidas a atender las necesidades específicas de estos adolescentes en el aspecto educativo siguiendo el protocolo de inmersión lingüística, refuerzo tutorial y adaptación al currículum diseñado por el Ministerio de

Educación y Formación Profesional. Igualmente se recoge el refuerzo educativo a los niños y niñas del Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes.

Se reforzarán las propuestas pedagógicas diseñadas para la adquisición del español como lengua extranjera con el objetivo de lograr la inclusión y la plena integración de estos niños y niñas en sus grupos de iguales en los centros a los que estén adscritos.

4.2. “El Plan de apoyo a las TIC” está dirigido al alumnado que estudia Educación Infantil y Primaria. El Plan se desarrollará con Técnicos Superiores de la familia profesional de Informática y Comunicaciones, en su defecto, personal suficientemente cualificado bien por experiencia profesional, bien por experiencia docente, debidamente certificada, que podrán realizar su labor en centros públicos de educación infantil y primaria en horario no lectivo.

A los efectos de que las nuevas tecnologías de la información y comunicación sean una herramienta facilitadora del desarrollo del currículum en todos los centros de la ciudad, dicho personal mantendrá los equipos e infraestructuras actualizadas para permitir el correcto avance digital de los centros. Asimismo, este personal desarrollará apoyo técnico a la labor docente del profesorado en actividades dirigidas a la reducción de la brecha digital por desigualdades socio-económicas y a la optimización de los recursos informáticos de los centros (pizarras digitales interactivas, laptops, tabletas, redes inalámbricas...).

4.3. El “Plan de actividades dentro del Programa de Cooperación Territorial de Orientación, Impulso y Enriquecimiento Educativo (PROA +)” está dirigido a paliar la pérdida de clases presenciales con ocasión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y se ejecutará hasta la finalización de la vigencia del presente convenio.

Tercera.- Compromisos de la Ciudad de Ceuta

La Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta se compromete a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha de los programas y planes acordados en este Convenio, contratando el profesorado necesario con la cualificación adecuada y el personal no docente que se requiera para su desarrollo, e incluyendo, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, pequeñas obras de reforma o mejora de los centros de su competencia.

Asumirá los gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo de las actividades educativas y los que se deriven de las necesidades materiales surgidas durante el proceso de formación.

La contratación de personal habrá de ajustarse a lo establecido en las normas que rigen las condiciones laborales de los trabajadores que prestan sus servicios en las unidades dependientes de la Ciudad de Ceuta.

La Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta aportará sus equipos técnicos para el diseño, organización y evaluación de las actuaciones y utilizará, con carácter general, las instalaciones y equipamientos propios o de otras Administraciones, para la realización de las mismas.

Cuarta.- Compromisos del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional facilitará el desarrollo de las actuaciones que se deriven del presente convenio en los centros educativos dependientes del mismo, de acuerdo con lo establecido en el punto 6 de la disposición adicional decimoquinta de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según el cual corresponde a las Administraciones educativas establecer el procedimiento para el uso de los centros docentes que de ellas dependan, por parte de las autoridades municipales, fuera del horario lectivo, para actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social. Deberán cumplirse las condiciones de utilización

previstas en la Orden de 20 de julio de 1995 por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional. A estos efectos, el coordinador del convenio remitirá un escrito al Director Provincial indicando las actividades a realizar en los centros educativos y el horario de las mismas. En todo caso, quedarán supeditadas al normal desarrollo de la actividad docente y del funcionamiento del Centro, a su realización fuera del horario lectivo, y a la previa programación del Centro.

La prestación de servicios no supondrá en ningún caso la existencia de relación laboral, funcionarial o de otro tipo entre las personas que lo lleven a cabo y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional en Ceuta, ni con los centros docentes, ni con el citado Ministerio.

La dirección técnica del servicio será responsabilidad de la ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo designar un responsable que actuará como interlocutor y que se encargará de la coordinación del servicio y del control del cumplimiento de la jornada por las personas que lleven a cabo las actividades incardinadas en el marco del presente convenio.

Quinta.- Financiación

El importe total que el Ministerio de Educación y Formación Profesional transferirá a la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta para dar cumplimiento a todos los compromisos especificados en este convenio supone la cantidad total de 601.230,00 € (seiscientos un mil doscientos treinta euros) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado para 2020:

a) Para el cumplimiento del “Programa de actividades” la cantidad de 257.030,00 € (doscientos cincuenta y siete mil treinta euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322G.451 (Subdirección General de Cooperación Territorial, actual Subdirección General de Centros, Inspección y Programas).

b) Para el cumplimiento del “Programa de formación” la cantidad de 176.865,00 € (ciento setenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.322B.453 (Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional); y 75.000,00 € (setenta y cinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322G.451 (Subdirección General de Cooperación Territorial, actual Subdirección General de Centros, Inspección y Programas).

c) Para el cumplimiento de las actuaciones a realizar dentro del marco del Programa de Cooperación Territorial de Orientación, Impulso y Enriquecimiento Educativo (PROA+), destinadas a la compensación educativa de los alumnos que han visto mermadas las posibilidades de logro en sus estudios debido a la pandemia sanitaria, la cantidad de 92.335,00 € (noventa y dos mil trescientos treinta y cinco euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322G.451 (Subdirección General de Cooperación Territorial, actual Subdirección General de Centros, Inspección y Programas)

Por su parte, la Ciudad de Ceuta aportará hasta la cantidad de 2.434.192,00 € (dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento noventa y dos euros) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 14300.3260.012 y 16000.9203.003 de los Presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2020, según acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

El pago que el Ministerio de Educación y Formación Profesional hará a la Ciudad de Ceuta se formalizará con posterioridad a la ejecución y certificación de las actuaciones previstas en la presente cláusula y no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

La Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta en el plazo de dos meses desde la finalización de las actuaciones que resulten de la puesta en marcha del presente convenio, deberá aportar la siguiente documentación: certificado de control de fondos, certificado de remanentes, que deberá contar con el visto bueno de la Intervención, y la correspondiente Memoria; cuando se produzca el libramiento, aportará certificación expedida por los servicios competentes de haber sido anotado en su contabilidad el importe correspondiente.

La Ciudad de Ceuta procederá a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos.

Sexta.- Seguimiento

Para la acreditación de los programas y actuaciones previstas en este convenio, la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta deberá elaborar una Memoria General sobre las actividades desarrolladas durante el año 2020 y el cumplimiento de los objetivos de las mismas. En ella se incluirá soporte documental de las actuaciones realizadas que permita verificar que los gastos han sido realizados.

Dicha Memoria General deberá ser remitida a la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas así como a la Dirección Provincial del Departamento, en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del convenio. Por su parte, la Dirección Provincial deberá remitir en el mismo plazo, a dicha Subdirección General, un informe sobre el seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo por la Ciudad de Ceuta en el desarrollo del presente convenio.

Para el seguimiento de las actuaciones acordadas en el presente convenio se creará una Comisión de seguimiento.

Esta Comisión se constituirá tras la publicación del presente convenio en el BOE, previa inscripción del mismo en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y asumirá las funciones de evaluación global y garantía de ejecución y cumplimiento del convenio, y la revisión y aprobación, si procede, de la memoria anual. Esta Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 0/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez por trimestre y siempre que se considere necesario a instancia de una de las partes, y tendrá la siguiente composición:

1. El Director Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional que actuará como presidente.
2. Un representante de la Delegación de Gobierno.
3. El Consejero/a de Educación y Cultura de Ceuta, o persona en quien delegue.
4. Un representante de la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
5. Un representante de la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
6. Un representante del Servicio de Inspección Educativa.
7. Dos técnicos de la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta. Uno de ellos será el Coordinador del Convenio.

8. El Jefe de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional, que actuará como secretario.

Para conformar la Comisión de seguimiento, se considerará la presencia equilibrada en su composición, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Cuando sea preciso, se incorporarán a esta Comisión los asesores o técnicos que se consideren necesarios a propuesta de las partes.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Proponer los criterios y participar en el proceso de selección de los profesores y personal formador a contratar para el desarrollo de las actuaciones formativas previstas.
- b) Aportar el asesoramiento al personal formador para el mejor cumplimiento de las finalidades de las actuaciones formativas.
- c) Elaborar instrumentos para realizar la evaluación, control y seguimiento de las actividades, adaptándolos a la evolución que se produzca en el desarrollo de las mismas.
- d) Supervisar el cumplimiento del calendario de actuaciones y reorientar las mismas, si fuera el caso, en función de las necesidades y de los resultados obtenidos.
- e) Vigilar el control de la ejecución del convenio.
- f) Determinar cambios en función de las necesidades reales de los centros, entendiendo que el personal está adscrito al presente Convenio y no a un centro concreto. Dichos cambios estarán amparados por el informe previo del Coordinador.
- g) Resolver los eventuales problemas de interpretación y ejecución que pudieran derivarse.

La comisión de seguimiento podrá acordar la creación de una subcomisión técnica, con el fin de agilizar y facilitar la ejecución y cumplimiento de lo recogido en el presente de convenio.

La subcomisión técnica será la encargada de llevar a efecto los acuerdos o medidas que se adopten en el seno de la Comisión de Seguimiento, atendándose a los criterios de ésta, y a la que rendirá cuentas de sus actuaciones.

La subcomisión Técnica estará compuesta por:

1. El Jefe de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
2. El representante del Servicio de Inspección Educativa.
3. El Coordinador del Convenio designado por la Ciudad de Ceuta.

Séptima.- Coordinación

Con el fin de facilitar la supervisión y la evaluación de los programas que se desarrollan al amparo del presente convenio, la Ciudad de Ceuta designará al Coordinador del Convenio y le dotará de los apoyos materiales y administrativos necesarios para el desempeño de las siguientes funciones:

- a. Llevar a cabo la gestión de las actuaciones del convenio, respondiendo de la misma ante la Comisión de seguimiento.
- b. Coordinar al personal contratado al amparo del convenio, dotando en la medida de lo posible a todas sus actuaciones de un

carácter unitario y uniforme.

- c. Hacer el seguimiento y la evaluación continua del desarrollo de las actuaciones, manteniendo actualizados los datos referidos a las mismas.
- d. Disponer cambios de centro de trabajo del personal adscrito al Convenio, en función de las necesidades existentes, que serán informados y ratificados por la Comisión de Seguimiento.
- e. Colaborar con los responsables de cada una de las actuaciones en la elaboración de los objetivos y acciones concretas a desarrollar.
- f. Elaborar informes sobre las actuaciones convenidas y elevarlos, para su supervisión, a la Comisión de seguimiento.

Dichos informes abarcarán al menos los siguientes aspectos por cada actuación:

- Objetivos, actividades y temporalización.
- Personal encargado de su ejecución; número, perfil profesional y horas de dedicación.
- Presupuesto de la actuación, incluidos los gastos de personal.
- Seguimiento y evaluación de la actuación y propuestas de mejora, si procede.
- Información de aquellas circunstancias que pudieran ser objeto de responsabilidad disciplinaria por parte del personal adscrito a este convenio.

Octava.- Vigencia, modificación y extinción

El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, permaneciendo vigente hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Según establece el artículo 49.g) de la citada Ley, en el régimen de modificación del convenio a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Asimismo, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, según lo previsto en el artículo 49 h, regla 2ª de la citada Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier modificación o prórroga del presente convenio deberá formalizarse por las partes mediante la firma de una adenda al mismo.

El presente convenio podrá extinguirse por el cumplimiento o por resolución.

Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en el procedimiento para dictaminar la responsabilidad patrimonial de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas y al artículo 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En cualquier caso, ninguno de estos supuestos de resolución anticipada del convenio podrá afectar a las actividades que se encuentren en curso, que podrán continuarse hasta su finalización dentro de un plazo improrrogable fijado por las partes si así lo estima conveniente la comisión de vigilancia, control y seguimiento del convenio.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en el texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Novena.- Naturaleza

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes a través de la Comisión de seguimiento resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como

las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competentes.

La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tiene atribuida y que ejercerán de acuerdo a las mismas.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

Décima.- Publicidad

En la información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente convenio se consignará con carácter obligatorio el epígrafe “Programa o actuación cofinanciada entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta”, así como los correspondientes logotipos institucionales.

Undécima.- Referencia de género

Todas las referencias contenidas en el presente decreto para las que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Duodécima.- Protección de Datos personales

Las partes se comprometen a cumplir los requisitos y exigencias previstos en la protección de datos personales en cuantas actuaciones constituyan ejecución del convenio según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en la fecha indicada en la última firma electrónica.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL
María Isabel Celaá Diéguez

EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD
DE CEUTA
Juan Jesús Vivas Lara

Firmado digitalmente, en Ceuta, en la fecha indicada
Ciudad Autónoma de Ceuta

CARLOS RONTOMÉ ROMERO
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FECHA 26/11/2020

547.- Advertidos errores tipográficos en el anuncio identificado con número de orden 519, publicado en el BOCCE nº 6.047, de 27 de noviembre de 2020, relativo a "Extracto de la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la que se convocan ayudas en el marco del Programa de Incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II), conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 569/2020, de junio de 16 de junio, para Ceuta 2020-2021", se solicita la publicación en el citado Boletín del texto íntegro que se adjunta, por resultar ilegible/ininteligible lo publicado en el BOCCE referenciado, lo que se hace constar a los efectos oportunos, en la fecha indicada en la firma digital.

Extracto de la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la que se convocan, para los años 2020 y 2021, ayudas en el marco del Programa de Incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II), conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria del Programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (MOVES II) aplicable en la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuyo texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la siguiente dirección:

- <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>.

Primero. - Objeto

Se convocan, en régimen de concesión directa, las ayudas e incentivos contempladas por el Programa MOVES II aplicable en la Ciudad Autónoma de Ceuta, para los años 2020-2021.

Segundo. – Destinatarios

Conforme a lo establecido en el artículo 3.2 de las bases reguladoras (Real Decreto 569/2020, de 16 de junio) se acuerda la concesión directa de las ayudas de este Programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla (BOE 17/06/2020), modificado por el Real Decreto 587/2020, de 23 de junio (BOE 04/07/2020), pudiendo ser destinatarios últimos de las ayudas contempladas, siempre que tengan su residencia fiscal en España:

<i>Actuaciones</i>	<i>Destinatarios últimos de las ayudas –extracto del art.3.2 a)-</i>
Actuaciones 1 y 2	Personas físicas que desarrollen actividades económicas
	Personas físicas mayores de edad
	Personas discapacitadas, aun siendo menores de edad
	Comunidades de propietarios
	Personas jurídicas
	Otras entidades cuyo NIF comience por A-B-C-D-E-F-G-J-R-W
Actuación 3	Entidades locales y sector público institucional
	Personas físicas que desarrollen actividades económicas
	Personas jurídicas
	Otras entidades cuyo NIF comience por A-B-C-D-E-F-G-J-R-W
	Entidades locales y sector público institucional

Tercero. – Destinatarios excluidos

No podrán ser destinatarios últimos de las ayudas:

Caso general:

- Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014.
- Las empresas en las que se de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad.

Caso específico aplicable a la Actuación 1:

- Los concesionarios o puntos de venta cuyo epígrafe de la sección primera de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas sea el 615.1 o el 654.1, conforme a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Cuarto. – Actuaciones Subvencionables

Serán actuaciones subvencionables:

- Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas.
- Actuación 2: Implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos.
- Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas.

Quinto. – Presupuesto.

Para el desarrollo del programa MOVES II en la Ciudad Autónoma de Ceuta, para los ejercicios 2020-2021, ha sido autorizado un gasto por importe de **NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CÉNTIMOS (90.364,50 €)**, con la siguiente distribución:

<i>Tipo de Actuación</i>	<i>%</i>	<i>Importe</i>
Actuación 1	70%	63.255,15
Actuación 2	20%	18.072,90
Actuación 3	10%	9.036,45

Sexto. - Plazo de Solicitud:

Un año a contar desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de este extracto de convocatoria.

Séptimo. - Cuantía.

La cuantía de las subvenciones a conceder son las indicadas en el anexo III del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el Programa MOVES II, con los límites establecidos en dicho anexo. A modo de resumen, se establecen las siguientes:

Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas

- a) Si el solicitante está encuadrado entre los definidos por las BBRR, art.3.2.a), ordinales 1º, 2º, 3º o 5º:

Motorización	Categoría	MMTA kg	Límite precio venta vehículo	Ayuda
				Euros
GLP / autogás o bifuel	N2	-----	-----	3.600
	N3	Menor de 18.000	-----	5.400
		Mayor o igual 18.000	-----	13.500
GNC, GNL O bifuel	N2	-----	-----	4.500
	N3	Menor de 18.000	-----	6.300
		Mayor o igual 18.000	-----	13.500

Motorización	Categoría	Autonomía (Km)	Límite precio venta vehículo	Ayuda €	
				Sin achatarramiento	Con achatarramiento
FCV, FCHV	M1	≥30 y < 90	-----	4.000	5.500
PHEV, REEV, BEV			45.000 € (53.000 € para vehículos BEV, en caso de que el beneficiario sea admon. Pública o entidades que presten servicios sociales o sin ánimo de lucro, reconocidas de utilidad pública)	1.900	2.600
		≥90		4.000	5.500
PHEV, REEV, BEV, FCV, FCHV	N1	≥30		4.400	6.000
	M2, N2			8.000	-----
	M3, N3			15.000	-----
BEV	L6e			600	-----
	L7e			800	-----
	L3e, L4e, L5e, con P>3KW	≥70	10.000	750	-----

Adquisición de vehículos por personas con discapacidad o movilidad reducida

Para los casos de adquisición de vehículos de categoría M1 por destinatarios últimos que sean personas físicas con discapacidad o con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte para su conducción, siempre que la adaptación conste en la ficha técnica del vehículo adquirido, se incrementará la cuantía de la ayuda en un importe de 750 euros. Este incremento también se aplicará a la adquisición de vehículos de categoría N1 por parte de profesionales autónomos con discapacidad o movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte para su conducción.

- b) Si el solicitante está encuadrado entre los definidos por las BBRR, art.3.2.a), ordinal 4º -personas jurídicas y otras entidades cuyo CIF / NIF comience por A,B,C,D,E,F,G,J,R o W:

Motorización	Categoría	MMTA kg	Límite precio venta vehículo	Ayuda Pyme
				Euros
GLP / autogás o bifuel	N2	-----	-----	2.250
	N3	Menor de 18.000	-----	5.400
		Mayor o igual 18.000	-----	13.500
GNC, GNL O bifuel	N2	-----	-----	2.250
	N3	Menor de 18.000	-----	5.400
		Mayor o igual 18.000	-----	13.500

Motorización	Categoría	Autonomía (Km)	Límite precio venta vehículo	Ayuda Pyme €	
				Sin achatarramiento	Con achatarramiento
FCV, FCHV	M1		-----	4.000	5.500
PHEV, REEV, BEV		≥30 y < 90	45.000 € (53.000 € para vehículos BEV, en caso de que el beneficiario sea admon. Pública o entidades que presten servicios sociales o sin ánimo de lucro, reconocidas de utilidad pública)	1.670	2.300
		≥90		2.920	4.000
PHEV, REEV, BEV, FCV, FCHV	N1	≥30		3.630	5.000
	M2, N2			6.000	-----
	M3, N3			15.000	-----
BEV	L6e			600	-----
	L7e			800	-----
	L3e, L4e, L5e, con P>3KW	≥70	10.000	750	-----

Actuación 2: Implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos.

Si el solicitante está encuadrado entre los definidos por las BBRR, art.3.2.a), ordinales 1º, 2º, 3º o 5º, la subvención podrá alcanzar hasta el 40% del coste subvencionable detallado en el propio documento regulador de la actuación y en el artículo 7 de esta convocatoria.

Si el solicitante está encuadrado entre los definidos por las BBRR, art.3.2.a), ordinal 4º, la subvención podrá alcanzar hasta el 30% del coste subvencionable detallado en el propio documento regulador de la actuación y en el artículo 7 de esta convocatoria.

Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas.

Actuación 3: Sistema de préstamo de bicicletas	% máximo ayuda
Porcentaje máximo aplicable a gastos / inversión elegible	30%

Octavo. - Presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse, preferentemente, de forma telemática a través del catálogo de trámites del portal electrónico de PROCESA (<https://portal.procesa.es>) y serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los plazos previstos o del presupuesto asignado. En este último caso, siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en condición de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto, o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria.

Toda la información y documentación relativa a la convocatoria, modelos a presentar y BBRR estarán disponibles también en la página web de PROCESA (<https://www.procesa.es>).

En ningún caso, la presentación de una solicitud generará derecho alguno para la persona solicitante.

Noveno. – Incompatibilidad

Estas ayudas son incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Décimo. - Resolución

La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante Resolución motivada de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos que pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente hábil a la notificación de la resolución o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución de la concesión o denegación de la subvención, se notificará mediante su publicación en el BOCCE de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia las subvenciones concedidas, con indicación de beneficiarios, importe, objetivo o finalidad.

Undécimo. - Justificación de la ayuda concedida

Los beneficiarios, en el plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación de la documentación justificativa establecida en el anexo II del Decreto 569/2020, de 16 de junio.

La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

JOSÉ DIESTRO GÓMEZ
DIRECTOR PROCESA
FECHA 30/11/2020

552.-

ANUNCIO

Elaborado el **ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE APUESTAS DE LA CIUDAD DE CEUTA, SE CREA EL REGISTRO DE INTERDICCIONES DE ACCESO AL JUEGO Y SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS DEL JUEGO EN EL ÁMBITO DE CEUTA**, y en aplicación del artículo 80.2.c del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, se comunica la apertura del trámite de audiencia durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.CE.

Los ciudadanos y las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley que los agrupen o los representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la norma proyectada, tendrán a su disposición el expediente en la Dirección de Tributos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Edificio Ceuta Center, 1ª Planta, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Asimismo, el mencionado expediente podrá ser consulta en la página web del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta: www.tributosceuta.org

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

553.-ANUNCIO

Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad Consumo y Gobernación por el que se realiza la convocatoria de subvenciones de información, educación y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios durante el año 2020.

Pongo en su conocimiento que con fecha 23-11-2020 el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad Consumo y Gobernación , promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

A fin de colaborar con las Asociaciones, Cooperativas y Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios que programen actividades de información, educación y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios durante el año 2020, el Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación estima oportuno realizar una convocatoria de subvenciones reconociéndose los criterios y procedimientos a que debe ajustarse su concesión.

El Presupuesto de Gastos de la Ciudad para el ejercicio 2020, contempla en la Partida 480.00.431.0.006 “Convenios y Subvenciones Consumo”, una dotación económica de 15.000,00 euros para tal finalidad.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

El art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala “La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contrato, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del Régimen Jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la ciudad establecida por el presente estatuto”.

Ley de Bases de Regimen Local (LrBRL) 7/85, de 2 de abril: El artículo 25 g) señala la competencia del Municipio en las siguientes materias: (...) “defensa de usuarios y consumidores.

Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005 (RSC). El artículo 1 señala como objeto del presente Reglamento la regulación dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por parte de la Administración de la Ciudad, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles de ella dependientes con sujeción a lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones, así como el régimen de abono, justificación, control reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones.

El art. 2 dispone que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, “se entiende por subvención toda entrega de dinero realizada por cualquiera de los sujetos enumerados en el art.1 a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas cuya actividad tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

El art. 4.a) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta señala que “Son subvenciones regladas aquellas que se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad”.

La intervención general de la ciudad ejercerá el control sobre los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del sector público.

La Ley 39/15 de 1 de octubre , de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula las fases de iniciación, instrucción (comisión de valoración) y resolución.

El artículo 51.2 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de fomentar las organizaciones de consumidores y usuarios.

Real Decreto 1/2007 texto refundido de la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios y leyes complementarias en su título II recoge el derecho de las asociaciones de consumidores y usuarios a percibir ayudas y subvenciones.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta establece en su artículo 22.1.2.^a que corresponde a la Ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en la materia de defensa de los consumidores y usuarios, competencia que fue efectivamente traspasada por el Real Decreto 33/1999 de 15 de Enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de defensa del consumidor y usuario.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (BOCCE de fecha 13-10-2020), esta Consejería **ha resuelto:**

- Se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinada a Asociaciones, Cooperativas y Federaciones de Asociaciones de consumidores y usuarios que programen actividades de información, educación y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios para el año 2020 por una cantidad de 15.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 480.00.431.0.006 “Convenios y Subvenciones Consumo” RC 1202000005759 .

Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

- CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FORMACIÓN, EDUCACIÓN Y DEFENSA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EJERCICIO 2.020

- PRIMERA.- OBJETO.

- La presente convocatoria regula la concesión de subvenciones por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación a las Asociaciones, Cooperativas y Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios que programen actividades de información, educación y defensa de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios durante el año 2.020.

- La gestión de estas subvenciones se realizará en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, transparencia e igualdad y con cumplimiento de lo señalado en las correspondientes bases reguladoras (Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 4.392 de 18 de enero de 2.005) y demás normativa aplicable.

- SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

- Podrán solicitar las subvenciones reguladas en estas bases, siempre que el ámbito de actuación de las mismas se circunscriba a la Ciudad de Ceuta, las asociaciones, cooperativas y federaciones de asociaciones de consumidores y usuarios constituidas conforme a la Legislación vigente y dotadas de personalidad jurídica que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Ciudad o haberlo solicitado con anterioridad a la publicación de la presente resolución.

- b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 27 del Real Decreto Ley 1/2007, de 16 de noviembre.

- c) Carecer de ánimo de lucro.

- d) Contar con una estructura interna y un régimen de funcionamiento democrático.

- e) Desarrollar su actividad en la Ciudad de Ceuta.

- Los apartados a), c), d) y e) serán comprobados por el órgano instructor revisando la documentación que consta en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Ciudad de Ceuta. Con la solicitud se presentará cumplimentada una declaración de responsabilidad en la que se declare que la asociación no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado b) según anexo 04.

- TERCERA.- FINALIDAD.

- Las subvenciones irán encaminadas a:

- a) Funcionamiento de oficinas de información a los consumidores y usuarios, cuyo ámbito subjetivo de actividad comprenda a todos los potenciales consumidores y usuarios, con independencia de que estos ostenten o no la condición de asociados. En esta oficina se facilitará información, educación y asesoramiento en materia de defensa de consumidores y usuarios.

- En este apartado se financiará exclusivamente los gastos referidos a:

- Arrendamientos del local sede de la organización.

- Suministro de luz, agua y líneas de teléfono fija de la sede de la organización.

- Gastos de comunidad de la sede de la organización.

- Gastos de mantenimiento y actualización de los contenidos de la página web de la organización, siempre que sean accesibles para todos los consumidores y usuarios y no solo para los asociados/as.

- Material diverso de oficina (folios, bolígrafos, cartuchos de tinta,...) u otro necesario para el desarrollo de la actividad.

- Folletos, libros y publicaciones periódicas, así como anuncios en medios de comunicación de divulgación de los derechos y deberes de los consumidores y usuarios y difusión de las propias asociaciones de consumidores.

- Honorarios de las personas que participen en la actividad.

- b) Gastos originados por el asesoramiento y gestión de reclamaciones por personal técnico y jurídico especializado en materia de consumo.

- En este apartado se financiará exclusivamente los honorarios que perciba el citado personal.

- c) Actividades formativas dirigidas a potenciar y mejorar los conocimientos en materia de consumo de las personas

consumidores y usuarias en especial en materia de telefonía, transporte, seguros, servicios bancarios, suministro de agua y electricidad.

- En este apartado se financiará exclusivamente los gastos referidos a:
- Los honorarios de las personas que participen en el desarrollo de la actividad.
- La adquisición o alquiler del material necesario para su realización.
- **CUARTA.- FINANCIACIÓN.**
 - Las subvenciones a otorgar por un máximo de 15.000 euros, se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 48000 4310 006 Convenios y Subvenciones Consumo, a la que figura asignada en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para el año 2.020 la citada cantidad de 15.000 euros. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada. El importe máximo de la subvención no podrá superar el 99 % del presupuesto de ejecución de la actividad subvencionada.
- **QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**
 - 1. Iniciación.
 - El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.
 - 2. Solicitudes.
 - a) Las solicitudes se presentarán, de acuerdo al modelo que figura en formato pdf rellenable y se encuentra en la página web de la Ciudad en el siguiente enlace <http://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/guía-de-subvenciones>, (se adjunta como anexo “SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL” al que se acompañará la documentación indicada en el mismo (entre ellas el proyecto de actividad a subvencionar según anexo “GUÍA PARA ELABORACIÓN DEL PROYECTO” y Declaración responsable según anexo “DECLARACIÓN RESPONSABLE”), y además la declaración indicada en la base SEGUNDA y que se adjunta en el anexo 04. La solicitud será suscrita por el/la máximo/a responsable de la asociación que llevará a cabo la actividad objeto de la subvención y se hará constar que la solicitud se dirige a la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, cuya titular será la competente para resolver el procedimiento. La solicitud además de la documentación indicada en la misma irá acompañada de la siguiente documentación:
 - Entidad financiera o sucursal con su domicilio y número de cuenta de la entidad solicitante para el ingreso de la subvención que, en su caso, se conceda.
 - Declaración de no encontrarse la Asociación en ninguno de los supuestos señalados en la base SEGUNDA.b) de la convocatoria.(anexo 04).
 - Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas con expresión de la cantidad correspondiente para la misma actividad.
 - Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
 - b) Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la asociación para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado concediendo, a estos efectos un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, con indicación de que si así no lo hiciere se tendrá por desistida la petición, archivándose el expediente sin más trámite.
 - 3. Plazo de presentación de solicitudes.
 - Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta, dentro del plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
 - 4. Instrucción.
 - a) Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuará como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
 - La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros: Presidenta: Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo o persona en quien delegue, Vocales: el Gestor de Consumo y la Inspectora de Consumo, actuando como secretario de la comisión un funcionario adscrito a la Oficina de Consumo.
 - b) La Comisión de Valoración tendrá atribuida específicamente las siguientes funciones:

- Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.
- Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.
- El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesario para resolver el expediente, evaluar las solicitudes con arreglo a las normas fijadas en la convocatoria y elevar propuesta al órgano competente para la resolución.
- c) La propuesta que formule el órgano instructor, habrá de contener informe acreditativo de que los beneficiarios de la subvención propuestos, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario, frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión. La propuesta de resolución ha de ser notificada a los interesados, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.
- Durante dicho plazo si el importe de la subvención concedida para el desarrollo de una actividad fuera inferior al 80% del importe de la actividad, el interesado podrá reformular su solicitud para ajustar el contenido y medios de la actividad a desarrollar a la cuantía propuesta de la subvención a conceder. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. Una vez que la solicitud reformulada merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución, de acuerdo con lo indicado en la base QUINTA.6.
- 5. Criterios de valoración.-
- a) Los criterios de valoración de las solicitudes para la finalidad incluida en el **apartado TERCERO a)** son:
 - Finalidades, objetivos a conseguir, rigor con el que se justifique la necesidad o conveniencia para los consumidores y usuarios de llevar a cabo dichas actividades y adecuación de las actividades programadas para la consecución de los objetivos propuestos..... hasta 1 punto.
 - La calidad técnica de los programas y su capacidad tanto de acrecentar la información de los consumidores y usuarios como para reforzar su posición en el mercado hasta 1 punto.
 - Actuaciones de información sobre materia de Consumo en medios de comunicación social durante el año 2.019, valorándose en función de la documentación u otros medios que acrediten su realidad ... hasta 3 puntos.
 - La incidencia social del proyecto propuesto, valorándose especialmente el número de personas beneficiadas y el alcance de las actuaciones.. hasta 3 puntos.
 - La aportación económica, humana y material de la entidad hasta 1 punto.
 - El grado de cumplimiento que la entidad solicitante hubiera alcanzado en anteriores convocatorias hasta 0,5 puntos.
 - La variedad y complementariedad del proyecto presentado respecto a los años anteriores hasta 0,5 puntos.
- b) Los criterios de valoración de las solicitudes para las finalidades incluidas en el **apartado TERCERO b) y c)**, son:
 - Finalidades, objetivos a conseguir, rigor con el que se justifique la necesidad o conveniencia para los consumidores y usuarios de llevar a cabo dichas actividades y adecuación de las actividades programadas para la consecución de los objetivos propuestos..... hasta 1 puntos.
 - La calidad técnica de los programas y su capacidad tanto de acrecentar la información de los consumidores y usuarios como para reforzar su posición en el mercado hasta 1 punto.
 - Actuaciones de información sobre materia de Consumo en medios de comunicación social durante el año 2.019, valorándose en función de la documentación u otros medios que acrediten su realidad hasta 1 punto.
 - La incidencia social del proyecto propuesto, valorándose especialmente el número de personas beneficiadas y el alcance de las actuaciones.. hasta 4 puntos.
 - La aportación económica, humana y material de la entidad hasta 1 punto.
 - El carácter innovador de las actividades programadas..... hasta 1 punto.
 - El grado de cumplimiento que la entidad solicitante hubiera alcanzado en anteriores convocatorias hasta 0,5 puntos.
 - La variedad y complementariedad del proyecto presentado respecto a los años anteriores hasta 0,5 puntos.

- 6. Resolución.
- a) Una vez redactada la propuesta de resolución por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en su caso, en la convocatoria, El Excmo. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación resolverá el procedimiento.
- b) La resolución se motivará de conformidad con lo que disponga el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
- c) La resolución por la que se concede la subvención contendrá como mínimo las menciones siguientes:
 - Nombre del beneficiario de la actividad a desarrollar o servicio a prestar y de su plazo de ejecución, con expresión de la fecha de inicio.
 - - Cuantía de la subvención y forma de pago.
 - - Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso hayan de aportar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.
 - Condiciones que se impongan al beneficiario.
 - Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario del cumplimiento de la actividad para la que fue concedida la subvención.
 - d) La resolución además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.
 - e) El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria de la concesión de la subvención.
 - f) La resolución adoptada será notificada al interesado, remitiéndosela como máximo en el plazo de los cinco días siguientes a su aprobación y pondrá fin a la vía administrativa.
 - g) El órgano concedente de la subvención publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta anuncio expresivo de las subvenciones concedidas en el que, con carácter mínimo, se hará constar las siguientes circunstancias: - Objeto de la subvención y convocatoria en la que se realizó, - Beneficiario, - Cantidad concedida.
- **SEXTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**
- De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión.
- El 25 % restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido otorgada y la realización de la actividad.
- **SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**
- **1.- REQUISITOS DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.**
- En la justificación deberá acreditarse:
 - Que al subvención concedida ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió.
 - Que se cumplen los requisitos, condiciones y finalidad determinantes de la concesión de la subvención.
 - Que los gastos ocasionados en el ejercicio de la actividad subvencionada son necesarios para su realización.
 - Que los gastos han sido realizados en el período de vigencia establecido en la base reguladora y han de ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 - La entidad beneficiaria deberá presentar en la cuenta justificativa todos los gastos originados en la actividad subvencionada (según proyecto presentado), hayan sido o no financiados por la Ciudad.
- **2.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**
- Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la realización de la actividad subvencionada se presentará cuenta justificativa.
- La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto, dará lugar a que por la consejería competente se acuerde el reintegro de la subvención previo requerimiento, así como el pago de los intereses de demora, sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer.

- 3.- LUGAR Y FORMATO DE PRESENTACIÓN.

- Deberán presentar la cuenta justificativa en formato digital a través de la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta habilitada en su página web; a través del punto de acceso general electrónico de la Administración General del Estado o a través de la sede electrónica de cualquiera de las Administraciones Públicas, organismos públicos vinculados o dependientes de la misma.

- El expediente deberá ser digitalizado con absoluta coherencia por parte de la entidad beneficiaria, siguiendo las instrucciones y adjuntando los anexos preceptivos indicados en la Guía de Subvenciones de la Ciudad y cuyos formularios PDF y plantillas word pueden descargarse en el enlace <http://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/guía-de-subvenciones>.

- Toda la documentación obrante en la cuenta justificativa deberá seguir un orden correlativo, numerando todos los folios del expediente y precediendo un índice de todos los documentos existentes en el mismo. El orden a seguir es el indicado en el apartado 11 de esta base SÉPTIMA.

- 4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

- 4.1 **Escrito Rendición de cuenta justificativa:** Anexo I (formulario PDF, que se encuentra en el siguiente enlace: <http://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/guía-de-subvenciones>).

-4.2 **Memoria de Actuación:** El contenido mínimo de la memoria de actuación, cuya plantilla viene en el Anexo II de la Guía de Subvenciones, será el siguiente: 1- Entidad organizadora 2- Denominación del programa 3- Temporalización del proyecto 4- Localización física donde se ha ejecutado el proyecto 5. Objetivos y fines 6- Participantes 7- Actividades realizadas 8-Medios 9- Liquidación 10- Colaboraciones 11- Publicidad y 12- Conclusiones.

-4.3 **Memoria Económica:** Comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y contendrá los siguientes documentos:

-- Certificación por la entidad beneficiaria de la memoria económica y relación clasificada de gastos e inversiones. Se adjunta Anexo III, (formulario PDF y Archivo Excel “RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES”). La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (excel)

-- Liquidación de dietas y gastos de desplazamientos. Se adjunta Anexo IV (formulario PDF).

-- Relación de gastos de personal imputados al proyecto. Se adjunta Anexo V (formulario PDF). En este anexo se incluirán todos los justificantes de gasto y de pago.

-- Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención. Se adjunta Anexo VI (formulario PDF).

-- Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, consistentes en facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos probatorios del gasto efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada; no obstante, se deberán tener en cuenta las especialidades previstas en determinados gastos que están recogidos en el apartado 7 “tipología de gastos” del presente apartado.

-- Justificantes de pago: todos los justificantes de gasto que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria correspondiente a la operación justificada. Estos justificantes deberán ir unidos a su correspondiente factura.

-Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor. No se podrán efectuar pagos en metálico al mismo proveedor por importes acumulados que excedan de 300€.

-- Carta de pago de devolución: la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no pueda justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la siguiente cuenta de la Ciudad: ES4901827290480200000693, reflejando lo siguiente: - Entidad que realiza la devolución y CIF. - Concepto “devolución/reintegro subvención”. - Año concesión subvención.

-5.- REQUISITOS FORMALES DE LA JUSTIFICACIÓN.

-• Los gastos efectuados se deberán justificar mediante facturas originales que deberán incorporar los siguientes datos:

-a. Número de factura.

-b. Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).

-c. Datos identificativos del destinatario (exclusivamente, la entidad subvencionada y, si percibieran más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).

-d.Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberán reflejarse los impuestos corres-

pondientes.

-e. Lugar y fecha de emisión (la fecha de emisión deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).

-• Si se presentaran facturas en idioma distinto del español, deberá acompañarse traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad subvencionada.

-• Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión y así deberá reflejarse en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III.

-• Será causa de devolución de la justificación la no presentación en la forma indicada.

-6. GASTOS SUBVENCIONABLES.

-Son gastos subvencionables los incluidos en el apartado NOVENO que respondan a las siguientes características:

-- El gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad.

-- Su coste no podrá ser superior al de mercado.

-- Deberán realizarse en el plazo determinado en las bases reguladoras.

-- Haber sido efectivamente pagados con anterioridad al periodo de justificación de la subvención.

-7. TIPOLOGÍA DE GASTOS.

-7.1 Gastos de Personal.

-Se justificarán según se indica en la Guía de Subvenciones que se encuentra en la página web de la ciudad en el enlace <http://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/guía-de-subvenciones> .

- 7.2 Gastos asociados a la actividad.

- Se justificarán según se indica en la Guía de Subvenciones que se encuentra en la página web de la ciudad en el enlace <http://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/guía-de-subvenciones> .

- 7.3 Dietas y gastos de viaje.

- Se justificarán según se indica en la Guía de Subvenciones que se encuentra en la página web de la ciudad en el enlace <http://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/guía-de-subvenciones> .

- 8. EXCLUSIONES.

- En general no serán subvencionables y, por tanto, darán lugar a su exclusión de la cuenta justificativa:

- • Las facturas que no estén expedidas a nombre de la entidad beneficiaria, en particular las facturas a nombre de personas físicas, así como aquellas facturas que no reflejen la denominación del programa subvencionado, si la entidad beneficiaria percibiera más de una subvención.

- • Las facturas que no estén expedidas conforme a la normativa legal vigente.

- • Las facturas de importe superior a 100 € que no vayan acompañadas de su correspondiente justificante de pago.

- • Los gastos superiores a 100 euros en efectivo.

- • Los pagos realizados contra cuentas corrientes cuyos titulares sean personas distintas de la entidad.

- • Los tickets emitidos por cualquier establecimiento comercial.

- • Los gastos que impliquen una desviación respecto del importe presupuestado, y para los que no se haya obtenido autorización previa de la consejería promotora.

- • Gastos de personal que no se justifiquen mediante la aportación de nóminas y seguridad social.

- • Las retenciones a cuenta del I.R.P.F. cuando no se aporten los modelos 111, 190, 115 o 180.

- • Los consumos realizados fuera del periodo de ejecución de la actividad que se está justificando.

- • Los gastos de asesoría jurídica o financiera que no hayan sido establecidos en el convenio/base reguladora.

- • Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales.
- • Los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.
- • Las gratificaciones a personal voluntario, salvo las particularidades previstas en el apartado 7.1.2.
- • Gastos cuyo valor sea superior al de mercado.
- • Gastos en obsequios y regalos.
- • Gastos en comidas y celebraciones.(1)
- • Gastos en desplazamientos. (1)
- • Gastos en jornadas y conferencias fuera de nuestra Ciudad. (1)
- • Gastos en trofeos, medallas, placas y condecoraciones.(2)
- *Salvo que por la naturaleza de la actividad subvencionada fuere necesario incurrir en dicho gasto de carácter excepcional, en cuyo caso deberá justificarse esa necesidad en el proyecto de actuación, que deberá ser avalado por informe técnico de la Consejería expresando la obligatoriedad del gasto, dando traslado del mismo a Intervención.*
- (2) *Siempre que no obedezcan a concursos o competiciones, debiendo ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado*

- 9.OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN.

- Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el Anexo III

- 10. PROTECCIÓN DE DATOS.

- Las entidades beneficiarias, como entidades receptoras de una subvención, deberán cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Entre las obligaciones derivadas de su cumplimiento se incluye la necesidad de obtener de los usuarios y/o participantes en los distintos proyectos, así como de su propio personal, la preceptiva autorización para la cesión y tratamiento de sus datos de carácter personal y el alta de los ficheros correspondientes.
- En la autorización para el acceso a los datos personales de los usuarios y/o participantes finales deberá preverse la cesión de los mismos a la consejería promotora, así como a los restantes organismos financiadores y de control, tanto locales como nacionales, para fines de justificación, evaluación, seguimiento y control del proyecto subvencionado.

- 11. ORDEN A SEGUIR EN LA PRESENTACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

- La disposición de todos los documentos que integran la cuenta justificativa seguirá rigurosamente el siguiente orden:
- • Anexo I - Declaración responsable rendición cuenta justificativa (Formulario PDF).
- • Anexo II - Memoria de actuación (Modelo plantilla Word). • Anexo III - Memoria económica y Relación clasificada de gastos e inversiones (formulario PDF, Excel).
- • Anexo IV - Liquidación de dietas y gastos de desplazamientos (formulario PDF).
- • Anexo V - Gastos de personal (formulario PDF y Excel).
- • Anexo VI - Declaración responsable sobre adquisición de bienes inventariables (formulario PDF). • Justificantes de Gastos, a los que se unirá cada uno de sus pagos.
- • Carta de pago de devolución de excedentes.
- • Material divulgativo.
- Todos los documentos deberán digitalizarse en formato PDF y no deben superar los 5MB cada uno. Detrás de la digitalización de cada uno de los anexos, en subcarpetas deberán digitalizarse cada uno de los justificantes de gasto en el mismo orden reflejado en la relación clasificada (Anexo III) con su correspondiente justificante de pago y extracto bancario. De no presentarse

los documentos de la cuenta justificativa en el orden indicado, será causa de devolución.

– **OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

– Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de justificación.

– Se financiará exclusivamente los gastos incluidos en la base TERCERA:

– a) Funcionamiento de oficinas de información a los consumidores y usuarios, cuyo ámbito subjetivo de actividad comprenda a todos los potenciales consumidores y usuarios, con independencia de que estos ostenten o no la condición de asociados. En esta oficina se facilitará información y asesoramiento en materia de defensa de consumidores y usuarios.

– En este apartado se financiará exclusivamente los gastos referidos a:

– Arrendamientos del local sede de la organización.

– Suministro de luz, agua y líneas de teléfono fija de la sede de la organización.

– Gastos de comunidad de la sede de la organización.

– Gastos de mantenimiento y actualización de los contenidos de la página web de la organización, siempre que sean accesibles para todos los consumidores y usuarios y no solo para los asociados/as.

– Material diverso de oficina (folios, bolígrafos, cartuchos de tinta,...) u otro necesario para el desarrollo de la actividad.

– Folletos, libros, publicaciones periódicas y difusión en medios de comunicación de los derechos y deberes de los consumidores y usuarios y de las propias asociaciones de consumidores.

– b) Gastos originados por el asesoramiento y gestión de reclamaciones por personal técnico y jurídico especializado en materia de consumo.

– En este apartado se financiará exclusivamente los honorarios que perciba el citado personal.

– c) Actividades formativas dirigidas a potenciar y mejorar los conocimientos en materia de consumo de las personas consumidoras y usuarias en especial en materia de telefonía, transporte, seguros, servicios bancarios, suministro de agua y electricidad.

– En este apartado se financiará exclusivamente los gastos referidos a:

– Los honorarios de las personas que participen en el desarrollo de la actividad.

– La adquisición o alquiler del material necesario para su realización.

– **NOVENA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

– 1. Los actos de concesión de subvenciones de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

– - Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

– - Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

– - Los que tengan un contenido imposible.

– - Los que sean constitutivos de infracción penal, o se dicten como consecuencia de éstos.

– - Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

– - Los actos expresos o presuntos contrarios al Ordenamiento Jurídico por los que se adquieran facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

– - Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

– - La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley General Presupuestaria y demás normas de igual carácter de las Administraciones Públicas concedentes de subvenciones.

– 2. Son causa de anulabilidad de las resoluciones de concesión las demás infracciones del Ordenamiento Jurídico.

- 3. La declaración de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.
- 4. El órgano concedente de la subvención es el competente para la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará al siguiente procedimiento:
 - a) La normativa de aplicación es la contenida en la Legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
 - b) El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, garantizándose a los interesados el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y examinar el expediente, así como el preceptivo trámite de audiencia.
 - c) El plazo máximo para la resolución y notificación de la misma es de 12 meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido ese plazo sin haberse notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.
 - d) La resolución del reintegro será notificado al interesado, con indicación del lugar, forma y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento.
- 5. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamente la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de la justificación.
 - d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.
- 6. Para la cobranza de las cantidades a reintegrar se utilizará el procedimiento establecido en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación..

- **DÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.**

- 1. El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la intervención de la Ciudad de Ceuta respecto de los beneficiarios con objeto de comprobar:
 - a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
 - b) El cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
 - c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.
- 2. El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:
 - a) El examen de registros contables, cuentas o estado financiero y la documentación que lo soporte.
 - b) El examen de operaciones individualizadas relacionadas con la subvención.
 - c) La comprobación material de las inversiones financiadas.
 - d) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características de las actividades subvencionadas.

- **UNDÉCIMA.- OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.**

- Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención están obligados a facilitar cuanta documentación le sea requerida por el órgano de control, quien, a su vez, dispondrá de las siguientes facultades:
 - a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación.
 - b) Libre acceso a los lugares o locales en que se desarrolla la actividad subvencionada.
 - c) Obtención de copia o retención de la factura o cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionada.
 - d) Libre acceso a la información de cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales pueda haberse realizado la disposición de fondo..

- **DUODÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONTROL FINANCIERO.**

- La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre los beneficiarios se iniciará mediante notificación a los mismos, en la que se indicará la naturaleza y el alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control, la documentación que debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que consideren necesarios, debiendo se informados los beneficiarios de sus derechos y obligaciones.
- Las actuaciones de control financiero con la emisión de los correspondientes informes, y con las conclusiones que procedan se remitirá al órgano concedente par que adopte las resolución.
- En el supuesto de que del informe de la intervención resulte la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano concedente deberá acordar, con base en el informe y en el plazo de un mes, el inicio de expediente de reintegro.
- El órgano concedente deberá comunicar a la intervención la incoación del expediente o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada. En caso de disconformidad por parte de la intervención con la decisión del órgano concedente, se elevará las actuaciones al Consejo de gobierno, quien adoptará la decisión que proceda.
- **DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.**
- El régimen sancionador en materia de subvenciones será el regulado en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para acordar e imponer las sanciones los órganos concedentes de las subvenciones.
- **DECIMOCUARTA.**
- Todos los interesados que participen en esta convocatoria, aceptan la totalidad de sus bases.
- En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:
 - a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
 - b) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2.005.
 - c) Demás normativa de aplicación.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

FRANCISCO JAVIER GUERRERO GALLEGO
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y GOBERNACIÓN
FECHA 30/11/2020

554.- DECRETO del presidente del Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes, D. Carlos Rontomé Romero, por el que se resuelve la convocatoria extraordinaria 2019 de Ayudas a la Investigación del IEC.

ANTECEDENTES DE HECHO

En el marco de la convocatoria extraordinaria 2019 de Ayudas a la Investigación (BOCCE n.º 5.941, de 22/11/2019), con fecha 01/10/2020 se reúne por segunda vez la *Comisión de Becas y Ayudas a la Investigación* del Instituto de Estudios Ceutíes y, aplicando los criterios de valoración que fijan las Bases Reguladoras (cuarta, apartado 1), adopta el acuerdo de desestimar las tres únicas solicitudes presentadas y declarar desierta esta convocatoria, el cual sirve de base a la *propuesta de resolución provisional* que se publica el 05/10/2020 en la página web del IEC.

Con fecha 25/10/2020, se vuelve a reunir y constata que ha transcurrido el plazo de 10 (diez) días hábiles previsto en las Bases Reguladoras (tercera, apartado 5) sin que se hubiera presentado ningún escrito de alegaciones en tiempo y forma, aprobando en consecuencia la *propuesta de resolución definitiva* en los mismos términos de la provisional y publicándola con fecha 26/10/2020 en dicha página web.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El procedimiento practicado por la *Comisión de Becas y Ayudas a la Investigación* del Instituto de Estudios Ceutíes se ajusta a lo que establece la tercera de las Bases Reguladoras publicadas en el BOCCE n.º 5677, de 12/05/2017, que rigen esta convocatoria, en particular, sus apartados 5 y 6.

De acuerdo con tales premisas, la *propuesta de resolución definitiva* está debidamente motivada en los fundamentos que se reflejan, para cada uno de los tres proyectos presentados, en el acta de la reunión de esta Comisión de fecha 01/10/2020, la cual consta en el expediente.

Siguiendo el trámite previsto, esta propuesta se remite a la Presidencia del Consejo Rector del IEC y a la Intervención de la Ciudad a los efectos procedentes en el ámbito de sus competencias.

PARTE DISPOSITIVA

En virtud de lo previsto en el apartado 6 de la Base Reguladora Tercera de la *concesión de ayudas a la investigación*, la Presidencia resuelve **desestimar las tres solicitudes** presentadas –cuyos proyectos se relacionan en el siguiente Anexo– y **declarar desierta la convocatoria** extraordinaria 2019 de Ayudas a la Investigación del Instituto de Estudios Ceutíes.

ANEXO: RELACIÓN DE PROYECTOS DESESTIMADOS

N.º	TÍTULO DEL PROYECTO
1	Diseño de recursos didácticos para favorecer la integración del alumnado extranjero en los centros escolares de la ciudad de Ceuta
2	Impresiones de biorréplicas en 3D a partir de imágenes médicas: una revolución en el proceso enseñanza-aprendizaje para el alumnado y profesorado en Ciencias de la Salud de Ceuta
3	La competencia digital en docentes de enseñanzas no universitarias (Formación Profesional, Bachillerato y Educación Secundaria Obligatoria) de la Ciudad Autónoma de Ceuta y su incidencia en el desarrollo de prácticas educativas innovadoras

A tenor de lo dispuesto en el citado precepto de las Bases Reguladoras, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente el *recurso* de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción del traslado del presente decreto o, alternativamente, acudir a la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar de igual forma que en la reposición.

Lo firma el presidente del Consejo Rector y visa el secretario del Instituto de Estudios Ceutíes.

CARLOS RONTOMÉ ROMERO
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FECHA 16/11/2020

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
SECRETARIO DEL I.C.D.
FECHA 16/11/2020

AUTORIDADES Y PERSONAL

538.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de fecha 24 de noviembre de 2020, por el que nombra a D. José María Hoyos Romero en el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo para la Consejería de Fomento y Turismo (Negociado de Registro e Información).

Se hace preciso la resolución del concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo para la Consejería de Fomento y Turismo (Negociado de Registro e Información), BOCCE nº 6.034, de 13 de octubre de 2020, de acuerdo con el pronunciamiento declarado por la Comisión de Valoración en su sesión de 23/11/2020, figurando como aspirante seleccionado D. José María Hoyos Romero.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base octava de la convocatoria dispone que terminada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La base undécima dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra a D. José María Hoyos Romero, con DNI 4*****85X, para el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo para la Consejería de Fomento y Turismo (Negociado de Registro e Información), debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 25/11/2020

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**539.-****ANUNCIO**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Ceuta y siguiendo instrucciones del Consejero de Fomento y Turismo se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado 0000364/2020 interpuesto por CEUTA CENTER S.L., contra la CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso publicación en el presente anuncio.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 26/11/2020

540.- Dar publicidad a la Resolución Definitiva de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 25 de noviembre, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, “promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” Prioridad de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al Autoempleo.

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Regulatoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Regulatoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Regulatoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de 8 de enero de 2020, publicada en el BOCCE 5.957 de 17 de enero de 2020, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación de empleo autónomo mediante la creación de proyectos de creación de empleo autónomo o nuevas empresas mediante autoempleo, entendiéndose como tal, aquellos proyectos de emprendimiento individuales, ejecutados por personas físicas desempleadas que pertenezcan a los colectivos específicos, definidos en la Base 4.29 y 30 de las BRG, que deciden comenzar una actividad empresarial mediante la fórmula de autoempleo. El empleo autónomo deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participantes hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, una cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

Atendida la excepcional situación de falta de liquidez que afrontan los autónomos y microempresas como consecuencia del brote del COVID-19, la oportunidad de subvencionar proyectos que cumplen con los requisitos para el otorgamiento de la ayuda pero que no la podrían obtener por falta de dotación presupuestaria y la existencia de remanente presupuestario dentro del Programa Operativo del FSE 2014-2020 de la prioridad de inversión 8.3.

Mediante Decreto de fecha 23 de marzo de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad número 5.978, de 31 de marzo de 2020 de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, se amplía el crédito disponible en la primera convocatoria del ejercicio 2020 relativa a las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, “promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” Prioridad de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al Autoempleo, a través del mencionado documento, se incrementa el importe de los créditos disponibles para atender a las ayudas de la primera convocatoria en **DIECISEIS MIL EUROS (16.000, €)** para el monto total disponible para ésta, que ascendía inicialmente a **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)** y que tras el mencionado incremento, queda establecida en **CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000 €)**. Dicha cantidad resulta de restar un porcentaje del 20% sobre los importes concedidos y no justificados de las resoluciones de concesión de ayuda correspondientes a la primera y segunda convocatoria del 2019, que ascendían a un total de ayudas por importe de **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €)**.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA–.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgandoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modificaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Todos los expedientes han sido remitidos al área de control interno para la realización de la preceptiva verificación administrativa de toda la convocatoria. Tiene por objeto resumir las actuaciones realizadas durante el procedimiento de control administrativo de la documentación obrante en el mismo y describir brevemente los resultados poniendo de manifiesto las deficiencias observadas si las hubiera, según la normativa en vigor.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana María Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 20 de julio de 2020 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 20 de enero y hasta el 31 de marzo de 2020 (1^a Convocatoria). El importe de los créditos a conceder asciende a **CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00 euros)**.

Con fecha 22 de julio de 2020, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna. Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Posteriormente, el 24 de agosto de 2020 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 6.022 de 1 de septiembre de 2020.

Evacuado el trámite de audiencia tras la Propuesta de Resolución Provisional, presenta alegaciones D. Juan Manuel León Barriónuevo, con NIF ****4500 y número de expediente 002, que presenta escrito de alegaciones:

Presenta en la sede electrónica de PROCESA (registro 2020-8442-E) un escrito de alegaciones el pasado 15 de septiembre de 2020 en el cual indica, que, junto a la solicitud presentada por vía telemática, se adjuntó un anexo V erróneo solicitando que se admitan las alegaciones, así como el nuevo anexo V aportado al objeto de que le sea recalculada la puntuación final.

Las bases reguladoras específicas de la actuación publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, establecen en su Base 7.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes -, que las ayudas tienen el carácter de concurrencia competitiva, y que los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente. Que una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables los gastos ocasionados por la contratación de

los trabajadores para los contratos indefinidos hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Conforme a lo establecido en la base 14 d) relativa al órgano instructor correspondiente a la normativa para el presente ejercicio publicada en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, se indica que “formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Procede DESESTIMAR las alegaciones presentadas, dado que en la fase actual del procedimiento de concurrencia no se puede modificar los documentos presentados que son *objeto de evaluación y valoración*.

Con fecha 5 de octubre de 2020, el director de PROCESA emite la Propuesta de Resolución Definitiva que es notificada a todas las personas interesadas en el procedimiento, mediante su publicación en el BOCCE número 6.034 de 13 de octubre de 2020.

Una vez acabado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo.

Posteriormente, con fecha 12 de noviembre de 2020 se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento Anexo II.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna

otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

El día 7 de diciembre de 2018 se ha producido la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020), y el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 8 de octubre de 2020 por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, publicado en el BOCCE 6.034 de 13 de octubre de 2020),

HE RESUELTO:

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran a relación del **ANEXO I**.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.III. “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas y las Pymes innovadoras”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **56.000,00 euros**.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

EXP.	SOLICITUDO	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
010	05-03-20	MERYEM BIROUCH	****Y049	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación

La solicitud de ayuda que antecede, no ha sido completada con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la normativa en vigor, por tanto, en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entiende por evacuado el trámite y por desestimada la solicitud.

ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

EXP.	SOLICITUD	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
002	29-01-20	JUAN MANUEL LEON BARRIONUEVO	****4500	INCUMPLIMIENTO BASE 4 apartado i) NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA DE 25 PUNTOS
005	03-02-20	CARMEN ALEJANDRA	****X922	INCUMPLIMIENTO BASE 4 apartado a) NO PERTENECE A NINGÚN COLECTIVO SUBVENCIÓNABLE

ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

exp	solicitud	solicitante	DNI	actividad	Colectivo	Au-ton.	cuenta ajena	puntos	subvención
004	31-01-20	LIBERT CORRALES RODRIGUEZ	****7647	OTROS BARES Y CAFES	MUY DESFAV/ DISCAPACITADO	1	1,0	50	6.100,00 €
012	06-03-20	BUZAINA MOHAMED YOUNBI	****4587	SERVICIOS FINANCIEROS	MUY DESFV/MUJER/ >25AÑOS	1		50	6.100,00 €
013	11-03-20	EVA MARIA GUERRA MAURICIO	****4513	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER	1		47	6.100,00 €
001	28-01-20	SAMRA ENNAKRA AHMED	****4509	SERVICIOS FOTOGRAFICOS	MUY DESFAV/DISCAP/ MUJER	1		44	6.100,00 €
009	03-03-20	MIRIAM DELGADO CRUZ	****4589	PUBLICIDAD, RR.PP Y SIMILARES	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER	1		44	6.100,00 €
007	26-02-20	BUCHRA MOHAMED MOHAMMED	****4588	PELUQUERÍA SEÑORA Y CABALLEROS	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER	1		42	6.100,00 €
008	28-02-20	HUBAIBA EL KHAMLICHI MOHAMED	****4506	COMERCIO M. MASAS FRITAS	MUY DSAVORECIDO/>25 AÑOS	1		38	6.100,00 €
006	05-02-20	DANIEL DIEZ DE BALDEON FERNANDEZ	****7180	SERVICIOS FOTOGRAFICOS	MUY DESFAVORECIDO	1		37	6.100,00 €
011	06-03-20	MARÍA ISABEL RUIZ SALAZAR	****4560	COMERCIO MENOR TABACOS	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER	1	1,0	36	6.100,00 €
003	30-01-20	AICHA KHARBOUCH ETTYAL	****4667	COMERCIO ALIMENTACION Y BEBIDAS	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER	1		33	1.100,00 €
				TOTALES		10	2		56.000,00 €

La ayuda inicialmente propuesta en favor de D^a AICHA KHARBOUCH ETTYAL ascendía a 6.100,00 pero dado el procedimiento de concurrencia competitiva, en base a la puntuación obtenida le corresponden 1.100,00 €, cantidad con la que se alcanza la totalidad de la dotación total presupuestada para toda la convocatoria (56.000 €), anteriormente señalada.

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.

-El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 26/11/2020

541.- Dar publicidad a la Resolución Definitiva de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 25 de noviembre de 2020, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridades de inversión 8.1, “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración”.

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de 8 de enero de 2020, publicada en el BOCCE 5.957 de 17 de enero de 2020, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la contratación indefinida, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgandoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.
- La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana María Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emite un Decreto para agilizar los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta periodo 2014-2020 con la finalidad de

paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través de procedimiento escrito y otorgándoseles tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional.

Con fecha 20 julio de 2020 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 20 de enero y hasta el 31 de marzo de 2020 (primera convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de **CIEN MIL EUROS (100.000,00€)**.

Con fecha 22 de julio de 2020, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Posteriormente, el 24 de agosto de 2020 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 6.022 de 1 de septiembre de 2020.

Evacuado el trámite de audiencia tras la Propuesta de Resolución Provisional, presentan alegaciones D. Juan Manuel León Barrionuevo, con NIF ****4500 y número de expediente 02; y MONDOBETS, S.A., con NIF *****A894 y número de expediente 04, que presentan escritos de alegaciones:

D. Ángel Ramón Ortega Miranda en representación del solicitante D. Juan Manuel León Barrionuevo, presenta en la sede electrónica de PROCESA (registro 2020-8443-E) un escrito de alegaciones el pasado 15 de septiembre de 2020 en el cual indica que la solicitud de ayuda fue presentada de forma telemática y desde que se presentara en enero, no se ha recibido notificación alguna para subsanar dicha solicitud, por lo que no sabemos la documentación que falta.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la empresa solicita que se conceda plazo para subsanar la falta de documentación que se cita en el BOCCE y no se de por desistida la solicitud de ayuda que fuera presentada.

Las bases reguladoras específicas de la actuación publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, establecen en su Base 7.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes -, que las ayudas tienen el carácter de concurrencia competitiva, y que los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente. Que una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables los gastos ocasionados por la contratación de los trabajadores para los contratos indefinidos hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Conforme a lo establecido en la base 14d relativa al órgano instructor correspondiente a la normativa para el presente ejercicio publicada en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, se indica que “formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva.

El instructor del expediente realiza un requerimiento de documentación de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras anteriormente citada, en su artículo 14 –procedimiento de concesión – b- fase de inicio que señala expresamente lo siguiente: “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la LPACA”. Dicho requerimiento se realiza el pasado 30 de enero de 2020, siendo aceptado dicho requerimiento de documentación de manera electrónica por su representante el mismo día, acreditación documental que consta en el expediente digital.

Con fecha 20 de febrero de 2020, el instructor del expediente comprueba que no se ha aportado toda la documentación solicitada en el plazo establecido y emite una diligencia de cierre con fecha 20 de febrero de 2020 indicando, en dicho documento, que la empresa solicitante no aportó toda la documentación requerida en el escrito de subsanación de errores anteriormente señalado.

Procede DESESTIMAR las alegaciones presentadas, dado que la solicitud de ayuda no ha sido completada con toda la documentación que se indica en las bases reguladoras y en la preceptiva convocatoria en el plazo señalado para ello.

D. Juan Goñi en representación de la empresa solicitante Mondobets S.A., presenta en la sede electrónica de PROCESA (registro 2020-8436-E) un escrito de alegaciones el pasado 15 de septiembre de 2020 en el cual indica que habiendo presentado la subsanación requerida el 02/03/2020 y que esta no ha sido tenida en cuenta para la subsanación del expediente 2020-1372-E, no recibiendo ninguna notificación posterior informando de los posibles errores en la presentación del 02/03/2020.

Solicita la apertura del expediente y la consideración de la documentación aportada teniendo en cuenta que no podemos acceder a nuestros expedientes ni a los registros de lo que hemos presentado.

Las bases reguladoras específicas de la actuación publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, establecen en

su Base 7.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes -, que las ayudas tienen el carácter de concurrencia competitiva, y que los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente. Que una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables los gastos ocasionados por la contratación de los trabajadores para los contratos indefinidos hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Conforme a lo establecido en la base 14 d) relativa al órgano instructor correspondiente a la normativa para el presente ejercicio publicada en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, se indica que “formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva.

El instructor del expediente realiza un requerimiento de documentación de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras anteriormente citada, en su artículo 14 –procedimiento de concesión – b- fase de inicio que señala expresamente lo siguiente: “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la LPACA”. Dicho requerimiento se realiza el pasado 5 de febrero de 2020, siendo firmado dicho documento de manera electrónica por D. Juan Goñi el pasado 20 de febrero de 2020, acreditación documental que consta en el expediente digital.

Con fecha 2 de abril de 2020, el instructor del expediente comprueba que no se ha aportado toda la documentación solicitada en el plazo establecido y emite una diligencia de cierre indicando, en dicho documento, que la empresa solicitante no aportó toda la documentación requerida en el escrito de subsanación de errores anteriormente señalado.

Procede DESESTIMAR las alegaciones presentadas, dado que la solicitud de ayuda no ha sido completada con toda la documentación que se indica en las bases reguladoras y en la preceptiva convocatoria en el plazo señalado para ello.

Con fecha 5 de octubre de 2020, el director de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta –PROCESA- emite la Propuesta de Resolución Definitiva que es notificada a todos/as los/as interesados/as mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6.034 de fecha 13 de octubre de 2020.

Una vez publicada en el BOCCE la mencionada Propuesta de Resolución Definitiva, han aceptado mediante el documento existente a tal efecto en la normativa en vigor, todos/as los/as solicitantes con ayuda propuestas para su concesión.

Con posterioridad, en el proceso de verificación administrativa, se ha detectado un error material en la cuantificación de los importes de dos ayudas inicialmente concedidas correspondientes a Alberto Galet Palomares (exp.005) y Euroestrecho Inmobiliaria, SL (exp.007), al considerarse como importe de la subvención a conceder los existentes para trabajadores/as que ostenten la condición de muy desfavorecidos, algo que no se acredita en el expediente de ayuda.

Seguidamente, el instructor de los expedientes realiza sendos informes técnicos complementarios con fecha 9 de noviembre de 2020 rectificando los importes de las solicitudes de ayudas arriba mencionadas de la siguiente manera:

Exp	solicitud	Solicitante	NIF/CIF	Dirección	actividad	empleo	colectivo	Punt.	Subvención
005	19-02-20	ALBERTO GALET PALOMARES	****4535	CL. ANTONIA CESPEDES, 3-7-B	EXPLOTACION APARTAMENTOS PRIVADOS	0,5	MUJER	28	2.250,00€
007	12-03-20	EUROESTRECHO INMOBILIARIA S.L.	*****B503	CL. PEDRO DE MENESES, 5	INMOBILIARIA	0,5	MUJER	27,5	2.250,00€

En base a lo anteriormente expuesto, dado que existen dos subvenciones propuestas que necesitan ser modificadas debido al error material anteriormente señalado, notificar a las empresas interesadas por esta modificación, esto es Alberto Galet Palomares y Euroestrecho Inmobiliaria, SL dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva modificada.

Evacuado dicho trámite, ambas aceptan.

Posteriormente, con fecha 12 de noviembre de 2020 se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión; detectando un error de transcripción en el expediente 29, donde dice: subvención 9.100,00€, debe decir: subvención 4.600,00€, una vez comprobados los informes técnicos y de control.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. **Anexo I**.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. **Anexo II**, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento **Anexo II**.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. **Anexo III**, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. **Anexo IV** de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

El día 7 de diciembre de 2018 se ha producido la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En su virtud de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020), y el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 8 de octubre de 2020 por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, publicado en el BOCCE 6.034 de 13 de octubre de 2020),

HE RESUELTO:

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran a relación del **ANEXO I**.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: "Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.I. "acceso al empleo de los demandantes de empleo y las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, también a través de iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral", a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**.

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **27.250,00 euros**.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de

la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

EXP.	SOLICITUDO	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
002	29-01-20	JUAN MANUEL LEON BARRIONUEVO	****4500	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación
003	04-02-20	MONDOBETS, S.A.	****A894	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación

La solicitud de ayuda que antecede, no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la normativa en vigor, por tanto, en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entiende por evacuado el trámite y por desestimada la solicitud.

ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

EXP.	SOLICITUDO	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
006	27-02-20	MOHAMED BOUYA	****Y630	INCUMPLIMIENTO BASE 4 apartado a) a fecha de solicitud el trabajador debe estar en situación de desempleo
004	10-02-20	ABDELOUAHID BERRAK SOU	****X323	INCUMPLIMIENTO BASE 4 NORMATIVA EN VIGOR ACREDITAR CUENTA BANCARIA ES DE USO EXCLUSIVO DEL BENEFICIARIO

ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Exp	solicitud	Solicitante	NIF/CIF	dirección	actividad	empleo	colectivo	Punt.	Subvención
009	16-03-20	SOBHI BOUMALAL	****X729	ROMERO DE CORDO-BA 9 - IZQDA.	CARNICERÍA	0,5	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	37	4.550,00€
005	19-02-20	ALBERTO GALET PALOMARES	****4535	CL. ANTONIA CESPEDES, 3-7-B	EXPLOTACION APARTAMENTOS PRIVADOS	0,5	MUJER	28	2.250,00€
007	12-03-20	EUROESTRECHO INMOBILIARIA S.L.	****B503	CL. PEDRO DE MENESSES, 5	INMOBILIARIA	0,5	MUJER	27,5	2.250,00€
001	23-01-20	ABDELKADER KILANI	****0161	CL.PADILLA 4 CAFÉ	OTROS BARES Y	1	MUY DESFAVORECIDO	24	9.100,00€
008	13-03-20	MARÍA ISABEL RUIZ SALAZAR	****4560	BDA.JOSÉ ZURRÓN 5 - BAJO DCHA	COMERCIO MENOR TABA-	1	MUY DESFAVORECIDO	22	9.100,00€
					TOTAL	5			27.250,00€

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de

trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.

- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.

-Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.

-Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.

- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

-Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

-Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

-Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.

-Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

LA SECRETARIA GENERAL.

PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

Fecha 26/11/2020

542.- Dar publicidad a la Resolución Definitiva de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 25 de noviembre de 2020, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridades de inversión 8.1, “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y 8.5 “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”.

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de 8 de enero de 2020, publicada en el BOCCE 5.957 de 17 de enero de 2020, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.
- La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnica D^a. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 20 de julio de 2020 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realiza-

dos por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 20 de enero al 31 de marzo de 2020 (primera convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00€)**.

Con fecha 22 de julio de 2020, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Posteriormente, el 24 de agosto de 2020 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 6.022 de 1 de septiembre de 2020.

Evacuado el trámite de audiencia tras la Propuesta de Resolución Provisional, presenta alegaciones Newbit Soluciones Informáticas, con CIF *****B550 y número de expediente 013, que presenta escrito de alegaciones:

D. Francisco Javier García-Cosío Hernández en representación de la empresa solicitante Newbit Soluciones Informáticas, SL, presenta en la sede electrónica de PROCESA (registro 2020-8423-E) un escrito de alegaciones el pasado 14 de septiembre de 2020 en el cual indica lo siguiente:

“El motivo de tener a mi representada por desistida no es otra que la no aportación de la documentación solicitada, si bien lo que se está teniendo en cuenta es la no presentación en plazo de la citada documentación, que se encuentra presentada al completo en el expediente.

La razón de la extemporaneidad de la presentación de la documentación se ha debido a dos factores que hace que dicha hipotética presentación extemporánea no sea imputable a mi representada, o en su caso, que se ha

producido un error en los plazos en que debía cumplimentarse la aportación de documentación.

En primer lugar, la suspensión de los plazos administrativos decretados por el estado de alarma.

Y después su posterior reanudación, que se produjo por resolución de dicho organismo.

2 Pues bien, en dicha reanudación no se estableció plazo específico para la aportación de la misma, por lo que se ha producido una indefinición de los plazos que ha podido llevar a confusión no imputable a esta parte.

Por ello se solicita la modificación de la resolución de desistimiento y acuerde la aprobación provisional de la ayuda solicitada.

En su virtud, SOLICITO, que tenga por presentado este escrito, lo admita, tenga por efectuadas alegaciones a la resolución de desistimiento y acuerde la aprobación provisional de la ayuda solicitada. Es Justo”.

Las bases reguladoras específicas de la actuación publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, establecen en su Base 7.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes -, que las ayudas tienen el carácter de concurrencia competitiva, y que los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente. Que una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables los gastos ocasionados por la contratación de los trabajadores para los contratos indefinidos hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Conforme a lo establecido en la base 14d relativa al órgano instructor correspondiente a la normativa para el presente ejercicio publicada en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, se indica que “formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva.

El instructor del expediente realiza un requerimiento de documentación de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras anteriormente citada, en su artículo 14 –procedimiento de concesión – b- fase de inicio que señala expresamente lo siguiente: “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la LPACA”. Dicho requerimiento se realiza el pasado 11 de marzo de 2020, siendo aceptado dicho requerimiento de documentación de manera electrónica por la empresa solicitante el día 12 de marzo de 2020, acreditación documental que consta en el expediente digital.

Con fecha 15 de junio de 2020, tras el levantamiento de la suspensión de los plazos en los procedimientos administrativos decretada con motivo del Estado de Alarma por el Covid-19, el instructor del expediente comprueba que no se ha aportado toda la documentación solicitada en el plazo establecido y emite una diligencia de cierre indicando, en dicho documento, que la empresa solicitante no aportó toda la documentación requerida en el escrito de subsanación de errores anteriormente señalado. Con poste-

rioridad a esta diligencia de cierre, con fecha 16 de junio de 2020, la empresa presenta en la sede electrónica de la sociedad PROCESA documentación para completar la solicitud de ayuda.

Procede DESESTIMAR las alegaciones presentadas, dado que la solicitud de ayuda no ha sido completada con toda la documentación que se indica en las bases reguladoras y en la

Con fecha 5 de octubre de 2020, el director de PROCESA emite la Propuesta de Resolución Definitiva que es notificada a todas las personas interesadas en el procedimiento, mediante su publicación en el BOCCE número 6.034 de 13 de octubre de 2020.

Una vez acabado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo., excepto:

EXP	SOLICITUD	SOLICITANTE	CIF/NIF/NIE	CAUSA
006	13-02-20	GEMA MOLINA PARRA	****4595	NO ACEPTA

La ayuda inicialmente propuesta en favor de D MARIANO CATARECHA GARCÉS (14) ascendía a 1.500,00€ pero dado el procedimiento de concurrencia competitiva y la limitación del presupuesto disponible a 27.000,00€ para toda la convocatoria, en base a la puntuación obtenida le corresponden un importe de 750,00 €, cantidad con la que se alcanza la totalidad de la dotación presupuestada. Teniendo en cuenta dicho procedimiento, al no aceptar la subvención uno de los beneficiarios con puntuación superior a la suya, éste percibirá la ayuda total propuesta inicialmente.

Posteriormente, con fecha 12 de noviembre de 2020 se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. **Anexo I**.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. **Anexo II**, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento **Anexo II**.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. **Anexo III**, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. **Anexo IV** de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna

otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

El día 7 de diciembre de 2018 se ha producido la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020), y el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 8 de octubre de 2020 por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, publicado en el BOCCE 6.034 de 13 de octubre de 2020),

HE RESUELTO:

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran a relación del **ANEXO I**.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.I. “acceso al empleo de los demandantes de empleo y las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, también a través de iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**.

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **24.250,00 euros**.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

EXP.	SOLICITUDO	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
010	20-02-20	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	****0161	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación
011	20-02-20	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	****0161	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación
013	06-03-20	NEWBIT SOLUCIONES INFORMÁTICAS SL	*****B550	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación

Las solicitudes de ayuda que anteceden, no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la normativa en vigor, por tanto, en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entiende por evacuado el trámite y por desestimada la solicitud.

ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

EXP.	SOLICITUDO	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
012	05-03-20	MARIANO CATARECHA GARCÉS	****453S	RENUNCIA ESCRITO DE FECHA 17-03-20
015	16-03-20	JORGE CAÑADA MECHBAL	****4549	RENUNCIA ESCRITO DE FECHA 12-06-20

ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

exp	solicitud	Solicitante	NIF/CIF	actividad	empleo	Colectivo	PUN-TOS	Subvención
008	14-02-20	SONIA TERRON RODRIGUEZ	****4598	OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA	2x1	MUY DESFAVORECIDO/MUJER ambas	52	4.000,00 €
005	11-02-20	FERNANDO RODRIGUEZ CONTRERAS	****4525	COMERCIO MENOR JUGUETES, DEPORTE	0,5	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	39,5	2.000,00 €
003	07-02-20	FARIÑA HOGAR, S.C.	*****J546	COMERCIO MENOR TEXTIL HOGAR	1	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	37	4.000,00 €
007	13-02-20	CELESTINO FARIÑA MORA	****4581	COMERCIO TODA CLASE DE ARTICULOS	0,5	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	37	4.000,00 €
001	24-01-20	JOSE CARLOS LARA RODRIGUEZ	****4599	OTROS SERVICIOS TECNICOS NCOP	0,5	MUY DESFAVORECIDO/<25 AÑOS	36,5	2.000,00 €
002	05-02-20	SABAH MOHAMED AMAR	****4577	OTROS BARES Y CAFES	0,5	MUY DESFAVORECIDO/<25 AÑOS	31,5	2.000,00 €
004	10-02-20	ZAPATOS CEUTA, S.L.	*****B198	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR	0,5	MUY DESFAVORECIDO	30,5	1.750,00 €
009	20-02-20	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	****0161	OTROS BARES Y CAFES	1	DESFAVORECIDO	15	3.000,00 €
014	13-06-20	MARIANO CATARECHA GARCÉS	****4523	GIMNASIO	0,5	DESFAVORECIDO	10	1.500,00 €
				TOTALES	10			24.2500,00 €

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de

Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.

-Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.

- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

-Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

-Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

-Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.

-Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

LA SECRETARIA GENERAL.

PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

Fecha 26/11/2020

543.- Dar publicidad al DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh de fecha 25 de noviembre de 2020, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la realización de inversiones productivas en la empresa al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica y el empleo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional es un instrumento financiero de la Comisión Europea cuya finalidad es la ayuda para el desarrollo económico de las regiones deprimidas de la Unión Europea. Su objetivo es desarrollar los principios económicos en los que se basa la zona monetaria óptima para que todas las regiones de la Unión Europea converjan al mismo nivel de desarrollo en Europa.

El Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, periodo 2014-2020, para Ceuta, ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 22 de julio de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria publicada en el BOCCE n° 5.957 de fecha 17 de enero de 2020 aprobada mediante Resolución de la Consejería de fecha 8 de enero y 13 de enero (corrección de errores) de 2020, para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios” se establece el marco regulador de las ayudas referenciadas.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados el día 20 de abril de 2016 por el Comité de Seguimiento, se establecen para esta operación como criterios básicos las inversiones empresariales localizadas en Ceuta, generar empleo o mantener el empleo existente, ser viables desde un punto de vista técnico, económico y financiero, que no hayan tenido destrucción de empleo previo y que contribuyan al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, así como a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y favorecer el desarrollo sostenible.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación o apertura de nuevos establecimientos, ampliación de establecimientos existentes, diversificación de la producción o modernización de los existentes mediante transformación, y siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”. Las inversiones a realizar deberán mantenerse por un periodo mínimo de 3 años y 5 años para determinados supuestos.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta en la que se publica convocatoria en el BOCCE n° 5.876, de fecha 9 de abril de 2019 para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la primera convocatoria se han asignado **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000,00 Euros)**. El total del presupuesto para el periodo 2020 suma un monto de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL EUROS (1.300.000,00 euros)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

Esta operación no está sujeta a costes simplificados sino a costes reales, y para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, será el establecido en la presente resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje mínimo de subvención del 9% de los costes subvencionables, con un tope máximo del 35% de la Base incentivable para las empresas pequeñas y del 25% de la base incentivable para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplicará este límite como importe total máximo de la subvención a obtener.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, el número de empresas que reciben apoyo, el número de nuevas empresas apoyadas, el aumento del empleo en las empresas subvencionadas.

Todos los expedientes han sido remitidos al área de control interno para la realización de la preceptiva verificación administrativa de toda la convocatoria. Tiene por objeto resumir las actuaciones realizadas durante el procedimiento de control administrativo de la documentación obrante en el mismo y describir brevemente los resultados poniendo de manifiesto las deficiencias observadas si las hubiera, según la normativa en vigor.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Es importante señalar lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera -Suspensión de plazos administrativos- en relación al Real Decreto por el que se declara el Estado de Alarma en España.

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.
2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.
4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

Con efectos desde el 1 de junio de 2020, se deroga la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, relativa a la suspensión de plazos administrativos. Desde esa misma fecha, el cómputo de los plazos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

Con fecha 20 de julio de 2020 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **325.000 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 20 de enero y el 31 de marzo de 2020 (1ª Convocatoria).

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emitió un Decreto para agilizar los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través de procedimiento escrito y otorgándoseles tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional.

Con fecha 22 de julio de 2020, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria.

Una vez transcurrido el plazo anteriormente señalado no se han recibido alegaciones al respecto.

La Propuesta de Resolución Provisional es emitida por el instructor del procedimiento el pasado 19 de agosto de 2020, siendo notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.021 de 28 de agosto de 2020.

Durante el plazo de alegaciones y/o reformulaciones, han presentado solicitudes de reformulación y/o alegación, las siguientes empresas:

Con fecha 14 de septiembre de 2020, Vivera Atlántico Mediterráneo, S.I. presenta un escrito de alegaciones al objeto de aclarar una serie de cuestiones en relación a la inversión consignada en la memoria descriptiva de la iniciativa y que parcialmente ha sido considerada como no elegible por la instructora del expediente. Mediante informe del instructor del procedimiento de fecha

29 de septiembre de 2020 se estiman parcialmente dichas alegaciones, realizando la instructora del expediente su correspondiente informe técnico complementario. En el mismo se propone la concesión de una ayuda a la petición realizada por importe de 18.360,79 € para una inversión aceptada total de 131.148,52 € que se desglosa de la siguiente manera:

CONCEPTOS	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	INVERSIÓN ACEPTADA	TOTAL ACEPTADA
Obra civil (máx. 600€/m2)			49.002,68 €
Adecuación local, oficina _ m2	49.002,68 €	49.002,68 €	
Inversiones en Activo Fijo			82.145,84 €
Maquinaria	20.000,00 €	20.000,00 €	
Instalaciones	26.860,88 €	24.884,88 €	
Elementos transporte	14.600,00 €	14.600,00 €	
Mobiliario	17.600,00 €	17.600,00 €	
Equipos informáticos	5.060,96 €	5.060,96 €	
Adquisición bienes inmuebles afectos (10%)			0,00 €
Traspaso	300.000,00 €	0,00 €	
TOTALES	433.124,52 €	131.148,52 €	131.148,52 €

Con fecha 15 de septiembre de 2020, Dibalsalme, SI presenta un escrito al objeto de modificar la inversión consignada en la memoria descriptiva de la iniciativa. Mediante informe del instructor del procedimiento de fecha 15 de septiembre de 2020 se estiman las modificaciones, realizando la instructora del expediente su correspondiente informe técnico complementario. En el mismo se propone la concesión de una ayuda a la petición realizada por importe de 12.386,41 € para una inversión aceptada total de 44.237,19 € que se desglosa de la siguiente manera:

CONCEPTOS	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	INVERSIÓN ACEPTADA	TOTAL ACEPTADA
Obra civil (máx. 600€/m2)			14.963,00 €
Adecuación local, oficina _ m2	14.963,00 €	14.963,00 €	
Inversiones en Activo Fijo			28.361,22 €
Maquinaria	22.900,20 €	22.900,20 €	
Instalaciones	2.023,36 €	2.023,36 €	
Herramientas/Utillaje	1.122,80 €	1.052,01 €	
Mobiliario	1.408,50 €	1.408,50 €	
Equipos informáticos	1.087,15 €	977,15 €	
Otras Inversiones			487,97 €
Otras inversiones	537,77 €	487,97 €	
Estudios previos y consultorías (hasta 50%)			425,00 €
Proyecto Ingeniería	850,00 €	425,00 €	
TOTALES	44.892,78 €	44.237,19 €	44.237,19 €

Con fecha 2 de octubre de 2020, el director de PROCESA emite la Propuesta de Resolución Definitiva que es notificada a todas las personas interesadas en el procedimiento, mediante su publicación en el BOCCE número 6.034 de 13 de octubre de 2020.

Una vez acabado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos para la concesión de una ayuda, aceptan en plazo.

No existen solicitudes de ayuda que superen los 30.000 € y por tanto requieran autorización por parte del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Seguidamente, con fecha 20 de noviembre de 2020 se ha procedido a realizar el control administrativo (AC-1) previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud o que han renunciado y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos que se especifican de forma individualizada en dicho documento.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas en el Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario y destinatario final, sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece que el documento DECA será la resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, le es de aplicación la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha la Resolución de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria publicada en el BOCCE nº 5.957 de fecha 17 de enero de 2020 aprobada mediante Resolución de la Consejería de fecha 8 de enero y 13 de enero (corrección de errores) de 2020 para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

El día 7 de diciembre de 2018 se produjo la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020) y el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 8 de octubre de 2020 por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, publicado en B9CCE 6.034 de 12 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del **ANEXO I**.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**.

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **47.495,32 €**.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

SEXTO: Los/as beneficiarios/as conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el ANEXO IV de esta Resolución.

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I SOLICITUDES DESISTIDAS/RENUNCIA VOLUNTARIA

4	12-02-20	María de la O Muñoz Vallejo	****4549	DILIGENCIA DE CIERRE
9	10-03-20	Ceuta SG Networks, SL	****B521	DILIGENCIA DE CIERRE
10	12-03-20	Le boit plaza, sl	****B559	DILIGENCIA DE CIERRE
11	13-03-20	Revellín 22 cb	****E559	DILIGENCIA DE CIERRE

Las solicitudes de ayuda presentadas por María de la O Muñoz Vallejo (4), Ceuta SG Networks, SL (9), Le Boit Plaza, SL (10) y Revellín 22, CB (11), han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO II SOLICITUDES DENEGADAS

No hubieron

ANEXO III SOLICITUDES CONCEDIDAS

1º CONVOCATORIA 2020 20/01/2020 al 31/03/2020													
exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descr.	inversión estimada	invers.acept	1	2	Punt.	Subven.	%
2	12-02-20	Dibalsalme, SL	****B546	calle Independencia nº 7 bajo centro	Servicios Fotográficos (epig.973,1)	línea I	44.892,78	44.237,19	1	0	6,5	12.386,41	28,00%
12	16-03-20	Eva María Guerra Mauricio	****4513	Grupos Alfau nº 5 3º izq	979.9 Otros servicios personales n.c.o.p. organiz.eventos	línea I	6.163,46	6.163,46	1	0	6,5	1.725,77	28,00%
3	12-02-20	Emilio Díaz Moreno	****4577	HC Paseo de las Palmeras 10 entreplanta	Investigación y Desarrollo (epig.722)	línea II	17.039,00	16.289,00	0	0	2,5	3.094,91	19,00%
5	13-02-20	María Ortega Díaz	****4561	Avda España 19 local 2 edificio Ara Coeli	Salones e Institutos de Belleza (epig.972,2)	línea II	20.790,00	20.790,00	0	0	2	3.950,10	19,00%
6	19-02-20	Gib Strait yachting, sl	****B562	Plaza Teniente Ruiz nº 2	Otras actividades de enseñanza 933,9	línea II	21.500,00	20.000,00	0	0	2	3.800,00	19,00%
7	19-02-20	Hermes Personal Trainers, SL	****B514	Avda España nº 36 pl baja	Instalaciones Deportivas (epig.967,1)	línea II	18.062,38	18.062,38	0	0	2	3.431,85	19,00%
8	05-03-20	Rafael Muñoz Ramos	****4505	Avda Ejercito Español c/ Santa Justa 9 zona A	967.2 escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte	línea II	3.923,65	3.923,65	0	0	2	745,49	19,00%
1	10-02-20	Vivera Atlántico mediterráneo, SL	****B587	explanada muelle de poniente nave 47 sector F	Comercio al por mayor de productos alimenticios (epig.612,9)	línea II	436.190,52	131.148,52	0	0	2	18.360,79	14,00%
							568.561,79	260.614,20	2	0		47.495,32	

1 EMPLEO AUTÓNOMO A CREAR
2 EMPLEO CUENTA AJENA A CREAR

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Exp.	Solicitante	Compromisos asumidos
2	Dibalsalme, SL	<ul style="list-style-type: none"> .- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 14.963,00 € .- La inversión en activos fijos por un valor de 28.361,22€ .- Estudios previos y consultoría por un valor de 425,00 € .- Creación de un puesto de trabajo en régimen de autónomo, correspondiente al solicitante. .- Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. .- Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X.
12	Eva María Guerra Mauricio	<ul style="list-style-type: none"> .- La inversión en activos fijos por un valor de 6.163,46 € .- Creación de un puesto de trabajo en régimen de autónomo, correspondiente a la solicitante. .- Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. .- Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X.
3	Emilio Díaz Moreno	<ul style="list-style-type: none"> .- La inversión en activos fijos por un valor de 16.289,00€ .- Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado.
5	María Ortega Díaz	<ul style="list-style-type: none"> .- La inversión en activos fijos por un valor de 20.790,00€
6	Gib Strait yachting, sl	<ul style="list-style-type: none"> .- La inversión en activos fijos por un valor de 20.000,00 €.
7	Hermes Personal Trainers, SL	<ul style="list-style-type: none"> .- La inversión en activos fijos por un valor de 18.062,38 €
8	Rafael Muñoz Ramos	<ul style="list-style-type: none"> .- La inversión en activos fijos por un valor de 3.923,65 €
1	Vivera Atlántico mediterráneo, SL	<ul style="list-style-type: none"> .- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 49.002,68 € .- La inversión en activos fijos por un valor de 82.145,84€ .- Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. .- Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X.

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.

-El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano con-

- cedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
 - Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
 - Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
 - Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
 - Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
 - Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
 - Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
 - Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
 - Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
 - Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
 - Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

LA SECRETARIA GENERAL.

PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

Fecha 26/11/2020

544.-**A N U N C I O**

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en **Poblado Marinero nº 5** a instancia de **D. LUIS BUERA QUERO, N.I.F./ T.I.R. 450XXXX8S**

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/ceuta/cita-previa>.

Actividades: **TERRAZA.**

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 26/11/2020

545.-**ANUNCIO**

Conforme Decreto de la Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, Dña Lorena Miranda Dorado, de fecha 23 de noviembre de 2020, en relación con la convocatoria de subvenciones base a entidades y federaciones deportivas para el año 2020.

La comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 18 de noviembre de 2020, presenta a esta Presidencia, propuesta de resolución en relación con la convocatoria de subvenciones base a entidades y federaciones deportivas para el año 2020.

La convocatoria de subvenciones base a entidades y federaciones deportivas para el año 2020, establece que: “la comisión revisará la documentación aportada, formulando propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondientes, quien resolverá sobre la solicitud”.

El art. 3 de los Estatutos del I.C.D., establece como fin esencial de este Organismo el “fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las respectivas Entidades”.

El art.10.h) de los mencionados estatutos, establece como facultad del Presidente el “contratar y conceder obras, servicios y suministros de duración no superior a un año y de cuantía no superior al 5% del presupuesto ordinario y resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos”.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en la Consejera de Juventud y Deportes, Dña. Lorena Miranda Dorado. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidencia la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, HE RESUELTO:

1.- Se acuerda conceder subvenciones base a los siguientes Clubes y federaciones deportivas:

Clubes deportivos:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	TOTAL
2020/88821	C.D. NATACION CABALLA	3.094,50 €
2020/89137	C.D. ESTUDIANTES	4.179,90 €
2020/89620	C.D. BALONCESTO JUVENTUD	2.227,80 €
2020/89664	C.D. CEITIL CEUTA	729,30 €
2020/89708	C.D. SAN AGUSTIN	2.932,50 €
2020/89998	C.D.B.SOCIEDAD DEPORTIVA UA CEUTI	1.701,30 €
2020/90152	C.D. DEPORTIVO CEUTI	1.409,70 €
2020/90404	C.D. SEVERO OCHOA	1.061,40 €
2020/90410	C.D. ABYLA	1.150,50 €
2020/90673	C.D. SENDERISTA MANADA CEUTA	1.255,80 €
2020/90679	C.D. VIRTUALTENIS	2.349,30 €
2020/90685	C.D.BALONCESTO CAMOENS	3.256,50 €
2020/90695	C.D. DE MONTAÑA ANYERA	1.766,10 €
2020/90696	C.D. CEUTA UNITED	1.077,60 €
2020/90698	C.D. PETANCA JOSE ZURRON	915,60 €
2020/90706	C.D. HERCULES	1.936,20 €
2020/90810	C.D.AEROMODELISMO Y RADIO CONTROL CEUTA	470,10 €
2020/90917	C.D. ANGULO C.F. DE CEUTA	753,60 €
2020/90934	C.D. KRAKEN	769,80 €
2020/90944	C.D. NAUTICO CAS DE CEUTA	769,80 €
2020/90962	C.D. CEUTA FUTBOL BASE ATLETICO	956,10 €
2020/90996	C.D. TRIATLON CEUTA	891,30 €
2020/91006	C.D. UNION DEPORTIVA NORTE DE AFRICA	705,00 €
2020/91007	C.D. VOLEIBOL CABALLA DE AFRICA	1.417,80 €
2020/91014	C.D. BETIS HADU	1.709,40 €
2020/91015	C.D. BALONMANO RAMON Y CAJAL	3.985,50 €
2020/91016	C.D. SEPAI KARATE-DO DE CEUTA	1.814,70 €
2020/91022	C.D. SAN DANIEL DE CEUTA	1.790,40 €
2020/91024	C.D. GRUAS HACHO PUERTO	1.045,20 €
2020/91025	C.D. PUERTO ATLETICO	1.312,50 €
2020/91027	C.D. ASOCIACION VETERANOS FUTBOL CEUTA	923,70 €



2020/91029	C.D. SAN URBANO	753,60 €
2020/91030	C.D. SPORTING DE CEUTA	1.839,00 €
2020/91031	C.D. SPORTING ATLETICO	1.814,70 €
2020/91033	C.D. UCIDCE	1.506,90 €
2020/91034	C.D. MANZANERA	1.320,60 €
2020/91035	C.D. MANZANERA ATLETICO	729,30 €
2020/91036	C.D. PUERTO BAR PORTUARIOS	1.272,00 €
2020/91037	C.D. POLILLAS SPORTING	1.061,40 €
2020/91038	C.D. PUERTO FUTSAL CEUTA	1.093,80 €
2020/91039	C.D. POLILLAS ATLETICO	1.976,70 €
2020/91041	C.D. PUERTO PROMESAS	591,60 €
2020/91042	C.D. PUERTO GRUAS HACHO	875,10 €
2020/91043	C.D. POLILLAS CEUTA	2.203,50 €
2020/91044	C.D. PETANCA EQUIPO MARIANO	462,00 €
2020/91045	C.D. PUERTO	2.090,10 €
2020/91047	C.D. LUIS DE CAMOENS FEMENINO	1.466,40 €
2020/91048	C.D. OUTLET MAGRATESX	1.215,30 €
2020/91050	C.D. AMISTAD DEPORTIVA NEWTEAM	923,70 €
2020/100883	C.D. MIRADOR	1.385,40 €
TOTAL		74.940,00 €

Federaciones Deportivas:

EXPDTE.	ENTIDAD	TOTAL
2020/88841	FEDERACION NATACION CEUTA	1.741,85 €
2020/90303	FEDERACION DE TENIS DE CEUTA	3.429,56 €
2020/90325	FEDERACION DE VELA DE CEUTA	2.309,99 €
2020/90401	FEDERACION DE BALONMANO DE CEUTA	5.390,20 €
2020/91008	FEDERACION DE ACT.SUBACUATICAS CEUTA	1.246,12 €
2020/91012	FEDERACION DE RUGBY DE CEUTA	600,00 €
2020/91023	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	6.398,37 €
2020/91032	FEDERACION DE KARATE DE CEUTA	1.791,98 €
2020/91040	FEDERACION DE PADEL DE CEUTA	2.059,34 €
TOTAL		24.967,41 €

2º.- Se acuerda denegar las siguientes solicitudes.

<u>DENEGADAS</u>		
2020/92692	C.D. AD CEUTA, F.C.	FUERA DE PLAZO
2020/91834	C.D. CEUTA FUTBOL BASE	FUERA DE PLAZO

3º.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá anteponer recurso potestativo de reposición, que cabrá finalizar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 132.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

EL/LA SECRETARIO/A DEL I.C.D.
MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
FECHA 24/11/2020

EL/LA CONSEJERO/A DE JUVENTUD
Y DEPORTE, PRESIDENTE/A
DEL I.C.D.
LORENA MIRANDA DORADO
FECHA 24/11/2020

548.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional de la instructora de la actuación de fecha 30 de noviembre de 2020, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, “promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” Prioridad de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al Autoempleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, y modificaciones de 29 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad número 6.014 de 4 de agosto de 2020; y la correspondiente convocatoria de 29 de julio de 2020, publicada en el BOCCE anteriormente citado, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, de fecha 29 de julio de 2020, publicada en el BOCCE nº 6.014 de fecha 4 de agosto de 2020, donde se publica la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al autoempleo. Para la Tercera Convocatoria se han asignado **CIEN MIL EUROS (100.000,00 Euros)**, con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA–

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 13 de noviembre de 2020 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 6 de agosto y el 30 de septiembre (3ª Convocatoria).

Con fecha 23 de noviembre de 2020, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del [real Decreto 887/2006](#) de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.** –

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

exp	solicitud	solicitante	CIF/NIF/NIE	actividad	colectivo	autonomo	cuenta ajena	puntos	subvención
024	09-08-20	JUAN CARLOS TRUJILLO ELENA	****4581	PUBLICIDAD, RR.PP Y SIMILARES	DESFAVORECIDO <25 AÑOS	1	2,0	54	5.600,00 €
027	26-08-20	AHMED MAIMON AHMED	****4565	HAMBURGUESERÍA	MUY DESFAVORECIDO	1	2,0	46	6.100,00 €
026	24-08-20	CARMEN PATRICIA ANDRÉS NUÑEZ	****7538	MEDICOS ESPECIALISTAS	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER	1		37	6.100,00 €
034	30-09-20	MANUEL JESUS MUÑOZ ESPINOSA	****4549	ENSEÑANZA	MUY DESFAVOR/ DISCAPACITADO	1		31	6.100,00 €
028	26-08-20	GEMA ADRIQUE RODRIGUEZ	****4595	PELUQUERIA SEÑORA Y CABALLERO	DESFAVOR/MUJER	1		31	5.600,00 €
032	30-09-20	FRANCISCO JAVIER PEDROSA ESPINOSA	****4506	PODOLOGIA Y BIOMECANICA	MUY DESFAVORECIDO	1		26	6.100,00 €
				TOTALES		6	4		35.600,00 €

SEGUNDO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas son propuestas para su denegación por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas:

EXP.	SOLICITUD	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
031	17-09-20	BEATRIZ PEREZ GARCIA	****7629	INCUMPLIMIENTO BASE 4 apartado a) NO PERTENECE A NINGÚN COLECTIVO SUBVENCIONABLE
033	30-09-20	FATIMA BUSELHAM EL MASSARI	****4524	INCUMPLIMIENTO BASE 4 apartado a) NO PERTENECE A NINGÚN COLECTIVO SUBVENCIONABLE

La solicitud de ayuda presentada por D^a. Beatriz Pérez García (031), se propone para su denegación por incumplimiento de la Base 4 apartado a), no pertenece a ningún colectivo subvencionable, ya que, a fecha de solicitud tiene un contrato en vigor, según vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La solicitud de ayuda presentada por D^a. Fatima Buselham El Massari (033), se propone para su denegación por incumplimiento de la Base 4 apartado a), no pertenece a ningún colectivo subvencionable, ya que se observa en su vida laboral, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social contrato fijo seis meses anteriores a la solicitud.

TERCERO: La siguiente solicitud de ayuda presentada no ha sido completada con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXP.	SOLICITUDO	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
025	17-08-20	BILAL MADKOUR	****Y595	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación
029	28-08-20	MOHAMED CHIKI KAROUK	****1067	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación
030	10-09-20	AINHOA GONZALEZ SOLER	****4502	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación

Las ayudas correspondientes a D. Bilal Madkour (025), D. Mohamed Chiki karouk (029) y D^a. Ainhoa González Soler (030), han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanase la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se le tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 30/11/2020

549.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional de la instructora de la actuación de fecha 30 de noviembre de 2020, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridades de inversión 8.1, “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración”.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de 8 de enero de 2020, publicada en el BOCCE 5.957 de 17 de enero de 2020, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la contratación indefinida, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA–.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, de fecha 10 de julio de 2020, publicada en el BOCCE nº 6.010 de fecha 21 de julio de 2020, donde se publica la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al autoempleo. Para la Tercera Convocatoria se han asignado **CIEN MIL EUROS (100.000,00 Euros)**, con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.
- La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^{ña}. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 13 noviembre de 2020 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al periodo establecido desde el día 22 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2020 (Tercera convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de **CIEN MIL EUROS (100.000,00€)**.

Con fecha 23 de noviembre de 2020, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del [real Decreto 887/2006](#) de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**. –

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

exp.	solicitud	solicitante	CIF/NIF/NIE	actividad	empleo	colectivo	puntos	subvención
016	26-08-20	ASESORIA JURIDICA SEPTA, SCP	*****J037	TASACION Y TARIFICACION SEGUROS	1	MUY DESFAVORECIDO	49	9.100,00 €
022	21-09-20	CLINICA TECNOLASER CEUTA, S.L.	*****B074	CONSULTORIOS MEDICOS SANITARIOS	1	DESFAVORECIDO/MUJER/<25 AÑOS	34	4.500,00 €
024	24-09-20	GLOBAL GAMING MARKETING SERVICES,SL	*****B573	SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y RR.PP	1	MUY DESFAVORECIDO/<25 AÑOS	34	9.100,00 €
019	04-09-20	GAMU CONSTRUCCIONES DE CEUTA,SL	*****B560	CONSTRUCCION	0,5	MUY DESFAVORECIDO	25,0	4.550,00 €
014	24-07-20	TALLERES ALEJANDRA CEUTA, S.L.	*****B556	COMERCIO VEHICULOS TERRESTRES	1	DESFAVORECIDO/ MUJER	22	4.500,00 €
TOTAL					5			31.750,00 €

SEGUNDO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas son propuestas para su denegación por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas:

EXP.	SOLICITUD	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
015	31-07-20	WEIL 2000 CEUTA, S.L.	*****A183	INCUMPLIMIENTO BASE 4 apartado b) DESTRUCCIÓN DE EMPLEO FIJO
018	31-08-20	KIDS PLAY CENTRE, SLU	*****B501	INCUMPLIMIENTO BASE 4 apartado a) NO PERTENECE A NINGÚN COLECTIVO SUBVENCIONABLE
020	08-09-20	GOLDEN PARK GAMES, SAU	*****A670	INCUMPLIMIENTO BASE 4 apartado b) DESTRUCCION DE EMPLEO FIJO

La solicitud de ayuda presentada por WEIL 2000 CEUTA, S.L. (015), se propone para su denegación por incumplimiento de la Base 4 apartado b), a fecha de solicitud, según vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, se observa destrucción de empleo fijo, seis meses anteriores a la solicitud.

La solicitud de ayuda presentada por KIDS PLAY CENTRE, SLU (018), se propone para su denegación por incumplimiento de la Base 4 apartado a), no pertenece a ningún colectivo subvencionable, ya que se observa en la vida laboral, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, que la persona objeto de la petición de subvención de ayuda, no se encuentra desempleada y mantiene una relación laboral con la empresa desde el 3 de septiembre de 2019.

La solicitud de ayuda presentada por GOLDEN PARK GAMES, SAU (020), se propone para su denegación por incumplimiento de la Base 4 apartado b), a fecha de solicitud, según vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, se observa destrucción de empleo fijo, seis meses anteriores a la solicitud.

TERCERO: La siguiente solicitud de ayuda presentada no ha sido completada con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXP.	SOLICITUDO	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
017	31-08-20	LOJUNTI, S.L.	*****B525	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación
023	22-09-20	MARIAME GHOUTI MERZOUK	****1078	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación

Las ayudas correspondientes a LOJUNTI, SL (017) y D^a. MARIAME GHOUTI MERZOUK (023), han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanase la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se le tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: La siguiente solicitud de ayudas presenta escrito de renuncia:

EXP.	SOLICITUDO	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
021	17-09-20	MAAROUI MAAROUI EL MEHDI	****4175	RENUNCIA ESCRITO DE FECHA 22-09-20

QUINTO: Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 30/11/2020

550.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional de la instructora de la actuación de fecha 30 de noviembre de 2020 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la transformación de contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridad de inversión 8.5 “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de 8 de enero de 2020, publicada en el BOCCE 5.957 de 17 de enero de 2020, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la contratación indefinida, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, de fecha 29 de julio de 2020, publicada en el BOCCE nº 6.014 de fecha 4 de agosto de 2020, donde se publica la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al autoempleo. Para la Tercera Convocatoria se han asignado **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 Euros)**, con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.
- La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 13 noviembre de 2020 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 6 de agosto y hasta el 30 de septiembre de 2020 (Tercera convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00€)**.

Con fecha 23 de noviembre de 2020, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**. –

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

exp.	solicitud	solicitante	CIF/NIF/NIE	actividad	empleo	colectivo	puntos	subvención
034	30-09-20	VIVERA ATLANTICO MEDITERRANEO,S.L.	*****B587	COMERCIO MAYOR ALIMENTACION,	0,5	MUY DESFAVORECIDO/ DISCAPACITADO	32	2.000,00 €
031	21-09-20	CEOIBARS, S.L.	*****B581	ODONTOLOGIA	1	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER	31	4.000,00 €
035	30-09-20	ALBERTO PRIETO CARRETERO	*****4612	PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	1	DESFAVORECIDO/ MUJER	28	3.500,00 €
028	21-08-20	MARIA MERCEDES LUQUE RUIZ	****4518	REPARACION AUTOMOVILES Y BICICLETAS	0,5	MUY DESFAVORECIDO	27,5	1.750,00 €
029	04-09-20	AUTHENTIC FOOD INVEST, S.L.	*****B502	RESTAURANTE DE 1 TENDIDOR	1	MUY DESFAVORECIDO	26	3.500,00 €
030	09-09-20	AUTHENTIC FOOD INVEST, S.L.	*****B502	RESTAURANTE DE 1 TENDIDOR	1	MUY DESFAVORECIDO	26	3.500,00 €
033	30-09-20	VIVERA ATLANTICO MEDITERRANEO,S.L.	*****B587	COMERCIO MAYOR ALIMENTACION,	1	MUY DESFAVORECIDO	23	3.500,00 €
				TOTALES	7			21.750,00 €

SEGUNDO: La siguiente solicitud de ayuda presentada es propuesta para su denegación por incumplimiento de las bases reguladoras:

EXP.	SOLICITUD	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
032	21-09-20	FREE CEUTA, S.L.	*****B587	INCUMPLIMIENTO BASE 4 apartado b) DESTRUCCIÓN DE EMPLEO FIJO

La solicitud de ayuda presentada por GOLDEN PARK GAMES, SAU (020), se propone para su denegación por incumplimiento de la Base 4 apartado b), a fecha de solicitud, según vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, se observa destrucción de empleo fijo, seis meses anteriores a la solicitud.

TERCERO: Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.

PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

Fecha 30/11/2020

551.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional del instructor de la actuación de fecha 30 de noviembre de 2020, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la realización de inversiones productivas en la empresa al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica y el empleo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria publicada en el BOCCE nº 5.957 de fecha 17 de enero de 2020 aprobada mediante Resolución de la Consejería de fecha 8 de enero y 13 de enero (corrección de errores) de 2020, para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 8 de enero de 2020 (rectificada posteriormente el 13 de enero), publicada en el BOCCE nº 5.957 de fecha 17 de enero de 2020, donde se publica la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la tercera Convocatoria se han asignado **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000 Euros)**. El total del presupuesto para el periodo 2020 suma un monto de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL EUROS (1.300.000 euros)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 13 de noviembre de 2020 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **325,000 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de julio y el 30 de septiembre de 2020 (3ª Convocatoria). El importe de los créditos a conceder asciende a **153.530,25€**

Con fecha 23 de noviembre de 2020, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del [real Decreto 887/2006](#) de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el organo instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL:

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversion “Apoyo a la creacion y ampliacion de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación, se indican.

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	descrip	inversión estimada	invers.acep	(1)	(2)	Punt	subvención	%
39	18-09-20	Clínica Tecnolaser Ceuta, SL	****B074	calle Galea 6 Edificio Alvaro Bazán acc1	Consultorios médicos epig.942,1	línea I	399.687,52	363.574,79	0	2	7,5	109.072,44	30,00%
33	24-08-20	Carmen Patricia Andrés Núñez	****7538	Paseo Marina Española nº 9	Médicos Especialistas epig.832	línea I	48.891,33	48.753,48	1	0	6	13.650,97	28,00%
38	15-09-20	Carolina García Rodríguez	****4551	calle Solís planta baja 1 y 3	Protésicos e higienistas dentales epig.837	línea I	37.863,55	37.513,55	0	0	5,5	9.003,25	24,00%
28	14-07-20	David Leal Brantuas	****4419	Avda Lisboa nº 19 local	(Tinte, limpieza en Seco, Lavado, Planchado epig. 971,1)	línea I	16,032,80	13.880,00	0	0	5	3.470,00	25,00%
42	30-09-20	Francisco Javier Pedrosa Espinosa	****4506	Millán Astray nº 12 bajo	Optometrista podólogo epig.838,2	línea I	5.023,36	4.668,46	0	0	5	1.167,12	25,00%
36	10-09-20	Kids Play Centre, SL	****B5801	C/ Cervantes nº 14-16 Galería La Riojana local nº 34	Otras Actividades de Enseñanza epig.933,9	línea II	3.893,20	3.685,20	0	1	3,5	810,74	22,00%
27	07-07-20	Lucilene Machado	****X427	calle Agustina de Aragón nº 1	Otros Bares y Cafés epig. 673,2	línea II	2.119,00	2.119,00	0	0	2,5	402,61	19,00%
31	24-07-20	Javier Blanes Mercado	****4533	calle Real nº 21 sotano	Comercio al por Menor de Instrumentos Musicales y Accesorios epig. 657,1	línea II	17.795,66	14.704,16	0	0	2,5	2.940,83	20,00%
26	02-07-20	Centro de Buceo Burbujas, SL	****B534	Mercado Central s/n	Escuelas y Perfeccionamientos de Servicios del Deporte Epig. 967,2	línea II	17.965,20	17.965,20	0	0	2	3.593,04	20,00%
32	30-07-20	Gib Strait Yachting, SL	****B562	Plaza Teniente Ruiz nº 2	Enseñanza Conducción Vehículos epig.933,1	línea II	24.125,00	24.125,00	0	0	2	4.583,75	19,00%
35	03-09-20	Taller Alejandra Ceuta, SL	****B556	Camino Carretera Servicio del Puerto s/n	Talleres de Mecánica en General epig. 319,1	Línea II	9.945,99	9.500,00	0	0	2	1.805,00	19,00%
40	25-09-20	María Ortega Díaz	****4561	Avda España nº19 entrepanta 2 edificio Ara-Coeli	Salones e Institutos de Belleza 972,2	línea II	15.950,00	15.950,00	0	0	2	3.030,50	19,00%
							583.259,81	556.438,84	1,00	3,00		153.530,25	0,00%

1 EMPLEO AUTÓNOMO A CREAR
2 EMPLEO CUENTA AJENA A CREAR

SEGUNDO. - Denegar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversion “Apoyo a la creacion y ampliacion de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, por los motivos que, a continuación, se indican:

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	descrip	subvención	porcent.
29	15-07-20	Ana Jiménez Peche	****4495		DILIGENCIA DE CIERRE		0,00	0,00%
30	20-07-20	Mohamed Tarek Mohamed Naime	****4591	Avda Ejercito Español nº 5 edificio Primavera	NEGATIVO INCUMPLE BASE 12 – Condiciones de los activos materiales-		0,00	0,00%
34	28-08-20	Inversiones Turísticas del Estrecho, SL	****B589	C/ Delgado Serrano 1 planta 3 puerta C	RENUNCIA VOLUNTARIA	línea I	0,00	0,00%
37	14-09-20	Weil 2000 Ceuta, SAL	*****A183	Avda Tte General Muslera s/n	DILIGENCIA DE CIERRE	línea II	0,00	0,00%
41	30-09-20	Jesús Sánchez Lorenzo	****4597	Alcalde Sánchez Prados 10 3ºB	NEGATIVO VARIOS MOTIVOS	línea I	0,00	0,00%

Las solicitudes de ayuda presentadas por Ana Jiménez Peche (exp.29) y Weil 2000 Ceuta, SAL (exp.37) han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ha presentado un escrito de renuncia voluntaria, la empresa Inversiones Turísticas del Estrecho, SL (exp.34)

La solicitud de ayuda presentada por D. Mohamed Tarek Mohamed Naime (exp.30) es informada negativamente por parte de la instructora por incumplir lo estipulado en la base 12 costes subvencionables, d – condiciones de los activos materiales – al entenderse que el proyecto ya ha sido subvencionado con anterioridad en los 7 años anteriores a la solicitud de ayuda.

La solicitud de ayuda presentada por Jesús Sánchez Lorenzo (exp.41) es informada negativamente por parte de la instructora del expediente por incumplir varios apartados de lo estipulado en la base 12 costes subvencionables, no serán subvencionables los gastos de primer establecimiento ni los gastos de funcionamiento y los activos deben ser adquiridos a terceros no relacionados con el comprador.

TERCERO.- Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 30/11/2020

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA****546.-****EDICTO**

D./D^a ELSA MARÍA ALMAGRO MIRAS, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO. 1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.5 de CEUTA, por el presente,

ANUNCIO

En el presente procedimiento seguido a instancia de MUSTAFA ABDESELAM MOHAMED frente a HAMIDA BELKACEN se ha dictado sentencia, cuyo tenor en extracto es el siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo en su totalidad la demanda presentada por el/l procurador/a Sr/a. Jiménez Pérez y asistida del/la letrado/a Sr/a. Barroso Calderón, contra DOÑA HAMIDA BELKACEM, cuya situación procesal es la de rebeldía, adoptando las siguientes medidas:

- Se modifica la sentencia de fecha 24.01.2017 dictada en el procedimiento de guarda y custodia 155/16 de este Juzgado por el que se atribuye al padre la posibilidad de estar y disfrutar de sus hijas dos fines de semana al mes siendo estos el primero y tercero del mes natural manteniendo el resto de medidas de la sentencia modificada.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, HAMIDA BELKACEN, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

————— o —————